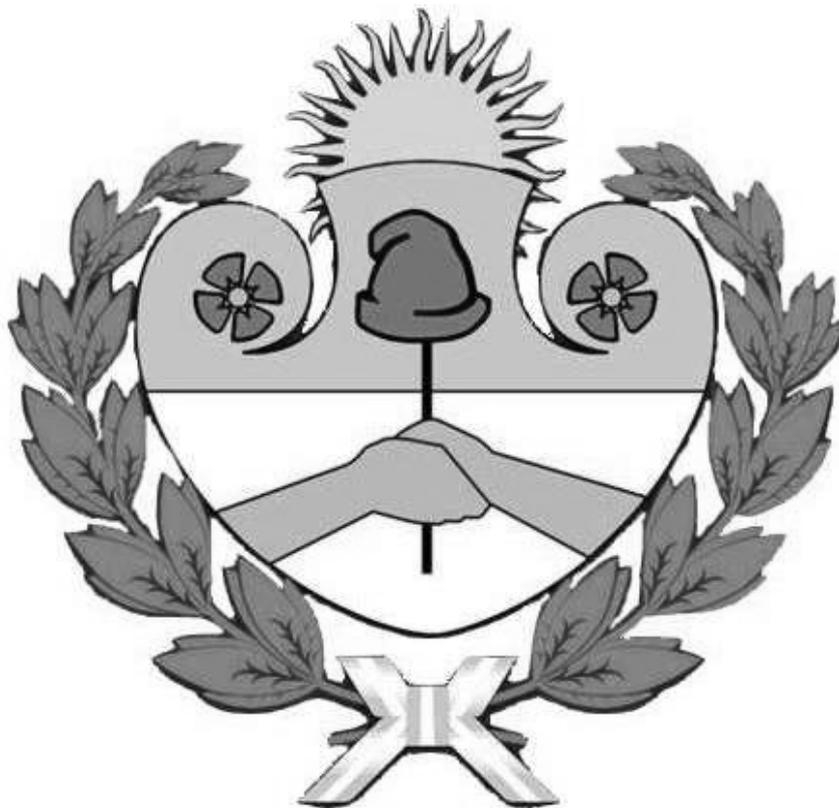


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 27 Año XC

San Salvador de Jujuy, Marzo 07 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**DECRETO N° 7209 -G.-****EXPTE. N° 0757-0290-99.-****Agreg. N° 0757-456-01****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 ENE. 2007.****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Los presentes actuados, por los cuales Escribanía de Gobierno solicita la modificación parcial del Decreto N° 6979-G-06; por haberse omitido excluir la superficie de las Escuelas N° 70 de Chaupi Rodeo y N° 152 de Peña Blanca, ubicada dentro de la superficie de territorio reconocida a la Comunidad Aborigen de Chaupi Rodeo y Peña Blanca;

Que a Fs 347 obra plano de mensura N° 05277, aprobado mediante Resolución N° 333 de fecha 25/10/06 por la Dirección Provincial de Inmuebles otorgando plena vigencia al presente plano.

Que la modificación pretendida se fundamenta en función a lo informado por el PRATAJ, a Fs. 379 y 380 de autos;

Que, en tal contexto, corresponde hacer a lo solicitado;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modificase parcialmente el Artículo 2° del Decreto N° 6979-G- de fecha 12 de Diciembre de 2006, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

“ **ARTICULO 2°:** Exclúyase de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J), la superficie correspondiente a la Escuela 70 de Chaupi Rodeo, Matrícula N° J-3245, Padrón J-4394 con una superficie de 4 Has. 5059 m2, Sector Urbano dentro del cual se encuentran ubicados los títulos individuales identificados con los Padrones J-1332, J-1322, J-1961, J-1633, J-1634, J-2261, J-1639, J-2263, J-1956, J-1957, J-1632, J-2251, J-2252, J-2261, J-2264, J-2265 y J-2272; asimismo se excluye la superficie de la Escuela N° 152 de Peña Blanca con una superficie de 8533,20 m2, según plano de Mensura de Fracción N° 05277 aprobado por la Dirección General de Inmuebles, modificado mediante Resolución N° 333 de fecha 25/10/06.”

ARTICULO 2°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, desé al Registro y Boletín Oficial, y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales y Cultura, Escribanía de Gobierno y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7448-G-**EXPTE. N°.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2007.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Designase , a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Ministro de Educación, al Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA, DNI N° 13.889.698.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7048 PMA.**EXPTE. N° 247-102/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la SECRETARIA DE INTEGRACIÓN REGIONAL a realizar la Adquisición de Un (1) Vehículo Automotor -, hasta la suma total de PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000,00.-)

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 150 – SIR --**EXPTE. N° 0247-102/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.****EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN REGIONAL****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorízase a la Sub-Dirección de Administración a realizar la adquisición a la Firma AUTOLUX S.A. de un (1) Automóvil tipo Sedan Marca Toyota Modelo Corolla XLI 1.6, cuyo valor asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 52.200,00.-), por las razones expresadas en el exordio.

CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Secretario de Integración Regional

Ministerio de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 3012 – H --**EXPTE. N° 0247-102/05.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Modificar el Ejercicio económico consignado en el artículo 2° del Decreto N° 7048-PMA-2006 y en el artículo 2° de la Resol. N° 150-SIR-2006.

CPN ALDO OMAR FERRARI

Secretario de Egresos Públicos

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN****SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS****Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)****RESOLUCION N° 070 - SUSEPU****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 Feb. 2007.-****Cde. Expte. N° 0630-0098/2007.-****VISTO:**

La Nota GC N° 122 del 14 de Febrero de 2007, mediante la cual EJE S.A. solicita a la SUSEPU, la aprobación del Cuadro Tarifario que establece los precios de la Energía Eléctrica para el trimestre comprendido entre el 1° de Febrero de 2007 y el 30 de Abril de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto EJE S.A. presentó la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el cuadro tarifario que tendría vigencia durante el trimestre comprendido entre el 1° de Febrero y el 30 de Abril de 2007, de acuerdo a lo que establece el Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión.

Que, teniendo en cuenta que a la fecha la Secretaría de Energía de la Nación no ha emitido norma alguna en relación a los precios correspondientes a la Programación Estacional de Verano Noviembre/2006-Abril/2007, se considera el título 2.11.5 “Programación Provisoria y Definitiva” del capítulo 2 de Los Procedimientos, donde en su tercer párrafo determina en forma explícita la continuidad de los precios estacionales en vigencia ante circunstancias como la presente. De esta manera, el marco legal de los precios y costos empleados en la presentación es la Resolución Secretaría de Energía N° 1577, publicada en el Boletín Oficial del 15 de Noviembre de 2006 que aprueba la Reprogramación Trimestral Definitiva correspondiente al período comprendido entre el 1° de Agosto y 31 de Octubre de 2006.

Que, se mantienen los Costos de Distribución y Gastos de Comercialización determinados en el marco del Decreto N° 6932-PMA-2006.

Que, mantiene su vigencia la segmentación de la demanda con sus respectivos precios en virtud de lo establecido por la Resolución N° 1434 de la Secretaría de Energía de la Nación del 9 de Diciembre del 2004.

Que, en relación a la energía que se prevee demandar al Mercado Eléctrico Mayorista y el Sistema La Quiaca, el Dpto. Control de Tarifas ha definido los valores que ha considerado razonables.

Que, el precio de la energía en el Sistema La Quiaca depende fundamentalmente de la variación en el costo del gas-oil puesto en Palpalá de acuerdo a lo que establece el punto A.2) Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión de EJE S.A., pero a los fines del cálculo se ha utilizado el precio acordado con la Distribuidora de acuerdo a la Nota GG N° 43/2005.

Que, los Cargos Fijos del Transporte se han reajustado de acuerdo a la Renegociación Contractual UNIREN - TRANSENER, aprobada por Decreto PEN N° 1462/05 y reglamentada por las Resoluciones ENRE N° 908/05, N° 089/06 y N° 423/06.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/05.

Que, el reajuste de los valores Ex.-post de energía y potencia se realizó de acuerdo a la metodología establecida por el inciso A.1) y A.2) Anexo II – Subanexo 2 del Contrato de Concesión de EJE S.A., teniendo en cuenta la segmentación de la demanda prevista por la Resolución N° 1434/04 de la Secretaría de Energía de la Nación. El resultando del balance ex - post implica

que los precios de la energía no superan la banda del 5%, en cambio el precio de la potencia si lo hace en un -19,72%, por lo que corresponde se incorpore al cálculo tarifario un monto de -\$ 270.661.

Que, en virtud a lo que establece la Carta de Entendimiento (apartado 1.2 del punto 1 Contenidos Básicos e inciso c apartado 8.1 del punto 8) aprobada por el Decreto N° 360-P.I.-2005, se mantiene la continuidad de la Tarifa Social.

Que, por el Decreto N° 1.364-P.I.-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía.

Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SE N° 1866/2005, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A. que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1° de Febrero y el 30 de Abril del 2007, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en Boletín Oficial. Comuníquese del presente acto al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notifíquese a EJE S.A. Tomen conocimiento los Departamentos Control de Tarifas, Administrativo, Técnico, Calidad de Servicio y Legal, como así también la Gerencia del Usuario, Usuarios y Auditoría. Cumplido archívese.-

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE

Presidente – SU.SE.PU

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO EJE S.A.

Vigencia: Desde el 1° de Febrero al 30 de Abril de 2007.-

TARIFA SOCIAL

| | |
|--|------|
| Decreto N° 1.441 P.I. (18-06-04) Básico Tarifa Social \$/Mes | 7,34 |
|--|------|

TARIFA N° 1 Pequeñas Demandas

| T1 – R | Uso Residencial | Unidad | Importe |
|---------|---|--------|---------|
| T1 – R1 | Consumos históricos bimestrales <=270 Kwh | | |
| | Cargo Fijo | \$/bim | 10,11 |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1349 |
| T1 – R2 | Consumos históricos bimestrales >270 Kwh | | |
| | Cargo Fijo | \$/bim | 15,18 |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1161 |
| T1 – G | Uso General | | |
| T1 – G1 | Consumos históricos bimestrales <=500 Kwh | | |
| | Cargo Fijo | \$/bim | 23,14 |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1443 |
| T1 – G2 | Consumos históricos bimestrales >500 Kwh | | |
| | Cargo Fijo | \$/bim | 30,73 |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1291 |
| T1 – AP | Alumbrado Público | | |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1417 |

TARIFA N° 2 Medianas Demandas

| T2 | | Unidad | Importe |
|----|--|-----------|---------|
| | Cargo Fijo | \$/mes | 18,53 |
| | Por Capacidad de Suministro Contratada | \$/Kw-mes | 15,52 |
| | Cargo Variable por Energía | \$/Kwh | 0,1161 |

TARIFA N° 3 Grandes Demandas menores a 300 Kw

| T3 | | Unidad | Importe |
|--|------------------|-----------|---------|
| Por Capacidad de Suministro Contratada | | | |
| | En Baja Tensión | \$/Kw-mes | 4,52 |
| | En Media Tensión | \$/Kw-mes | 4,27 |
| | En Alta Tensión | \$/Kw-mes | 4,07 |
| Por Capacidad de Suministro Máxima Contratada | | | |

| | | |
|-------------------------------|-----------|--------|
| En Baja Tensión | \$/Kw-mes | 20,94 |
| En Media Tensión | \$/Kw-mes | 10,13 |
| En Alta Tensión | \$/Kw-mes | 1,38 |
| Cargo Fijo | | |
| En Baja Tensión | \$/mes | 55,60 |
| En Media Tensión | \$/mes | 277,98 |
| En Alta Tensión | \$/mes | 697,55 |
| Por Consumo de Energía | | |
| En Baja Tensión | | |
| Período horas restantes | \$/Kwh | 0,1008 |
| Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,0935 |
| Período horas punta | \$/Kwh | 0,1190 |
| En Media Tensión | | |
| Período horas restantes | \$/Kwh | 0,0958 |
| Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,0888 |
| Período horas punta | \$/Kwh | 0,1130 |
| En Alta Tensión | | |
| Período horas restantes | \$/Kwh | 0,0918 |
| Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,0852 |
| Período horas punta | \$/Kwh | 0,1084 |

TARIFA N° 3 Grandes Demandas iguales o mayores a 300 Kw

| T3 | | Unidad | Importe |
|--|------------------------------|-----------|---------|
| Por Capacidad de Suministro Contratada | | | |
| | En Baja Tensión | \$/Kw-mes | 4,52 |
| | En Media Tensión | \$/Kw-mes | 4,27 |
| | En Alta Tensión | \$/Kw-mes | 4,07 |
| Por Capacidad de Suministro Máxima Contratada | | | |
| | En Baja Tensión | \$/Kw-mes | 20,94 |
| | En Media Tensión | \$/Kw-mes | 10,13 |
| | En Alta Tensión | \$/Kw-mes | 1,38 |
| Cargo Fijo | | | |
| | En Baja Tensión | \$/mes | 55,60 |
| | En Media Tensión | \$/mes | 277,98 |
| | En Alta Tensión | \$/mes | 697,55 |
| Por Consumo de Energía | | | |
| En Baja Tensión | | | |
| | Período horas restantes | \$/Kwh | 0,1008 |
| | Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,0935 |
| | Período horas punta | \$/Kwh | 0,1190 |
| En Media Tensión | | | |
| | Período horas restantes | \$/Kwh | 0,0958 |
| | Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,0888 |
| | Período horas punta | \$/Kwh | 0,1130 |
| En Alta Tensión | | | |
| | Período horas restantes | \$/Kwh | 0,0918 |
| | Período horas valle nocturno | \$/Kwh | 0,0852 |
| | Período horas punta | \$/Kwh | 0,1084 |

Por la Energía Reactiva

| | Unidad | Importe |
|---|--------|---------|
| Recargo por cada centésimo de tg.phi mayor a 0,62 por la energía reactiva en exceso de 62% de la energía activa | % | 1,5 |

Servicio de Rehabilitación

Por cada servicio interrumpido por falta de pago

| | Unidad | Importe |
|------------------------------|--------|---------|
| Tarifa N° 1 Uso Residencial | \$ | 8,53 |
| Tarifa N° 1 Uso General y AP | \$ | 31,37 |
| Tarifa N° 2 y N° 3 | \$ | 82,98 |

Conexiones Domiciliarias

| | Unidad | Importe |
|--|--------|---------|
| a) Conexiones Comunes por Usuario | | |
| Aéreas Monofásicas | \$ | 63,14 |

| | | |
|---|----|--------|
| Subterráneas Monofásicas | \$ | 195,10 |
| Aéreas Trifásicas | \$ | 119,54 |
| Subterráneas Trifásicas | \$ | 299,98 |
| b) Conexiones Especiales por Usuario | | |
| Aéreas Monofásicas | \$ | 165,79 |
| Subterráneas Monofásicas | \$ | 533,43 |
| Aéreas Trifásicas | \$ | 292,13 |
| Subterráneas Trifásicas | \$ | 551,48 |

Tasa Fiscalización y Control: 1,5% de los Valores Básicos Facturados.

Programa de uso Racional de la Energía

Decreto Acuerdo N° 1364 P.I. (11-06-04)

| Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones Y cargos adicionales | Unidad | Importe |
|--|--------|---------|
| Bonificaciones | | |
| T1-R1 y T1-R2 Consumos históricos mensuales <=300kWh | \$/kWh | 0,0454 |
| T1-G2 Consumos históricos mensuales > 300kWh | \$/kWh | 0,0112 |
| Cargos Adicionales | | |
| T1-R2 Consumos históricos mensuales > 300kWh | \$/kWh | 0,0454 |
| T1-G2 Consumos históricos mensuales > 300 kWh | \$/kWh | 0,0112 |

Aportes al Fondo de Inversiones del Mercado Eléctrico Mayorista

Resolución Secretaría de Energía N° 1866/2005

| Cargos Variables para el cálculo de los aportes al FONDO INVERSIONES DEL MEM | | Unidad | Imp |
|---|--|--------|--------|
| T1-G | Uso General | \$/kWh | 0,0041 |
| T1-AP | Alumbrado Público | \$/kWh | 0,0041 |
| T2-MD | Medianas Demandas | \$/kWh | 0,0041 |
| T3-GDBT <300 kW | Grandes Demandas BT menores a 300 Kw | \$/kWh | 0,0041 |
| T3-GDBT >=300 kW | Grandes Demandas BT iguales o mayores a 300 kW | \$/kWh | 0,0041 |
| T3-GDMT <300 kW | Grandes Demandas MT menores a 300kW | \$/kWh | 0,0039 |
| T3-GDMT >=300 Kw | Grandes Demandas MT iguales o mayores a 300 kW | \$/kWh | 0,0039 |

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE

Presidente – SU.SE.PU.

07 MAR. Liq. N° 58036 \$ 17,70

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y

PLANIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 071 - SUSEPU.

Cde. Expte. N° 0600-0030/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 MAR. 2007.

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: “DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO E.J.E. S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 055-SUSEPU-2007 el Directorio de la SUSEPU. resuelve dar por terminado el Acto de la AUDIENCIA PUBLICA propiamente dicha convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006.

Que, el Bloque Justicialista argumentando motivos fundados, solicita al Sr. Presidente, y por su intermedio a los demás miembros del Directorio, que postergue el plazo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 055-SUSEPU-2007.

Que, el Sr. Presidente y Vocal 1° entendiendo razonable y prudente lo solicitado por el Bloque Justicialista proponen extender el plazo del Artículo precitado, por el término de noventa (90) días administrativos.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias y por la mayoría simple de sus miembros;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extender el plazo dispuesto en el Artículos 2° de la Resolución N° 055-SUSEPU-2007, por el término de NOVENTA (90) DIAS administrativos.-

ARTICULO 2°.- Dar amplia difusión a lo dispuesto en la presente Resolución y publicar en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 3°.- Notificar a todos los participantes inscriptos a la Audiencia Pública en sus domicilios legales constituidos. Pasar a conocimiento de la Gerencia del Usuario, Dptos. Control de Tarifas, Calidad de Servicio, Legal, Técnico, Usuario y Agua. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.- Direct./vdev.

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE – SUSEPU.

07/09/12 MAR. LIQ. N° 58036 \$17,70

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/07

Obra: “RUTA PROVINCIAL N° 83 – CONSTRUCCIÓN DE TRES PUENTES ENTRE PROGR.. 84+200 – 96+500 y ENRIPIADO ACCESO PAMPICHUELA”.-

Presupuesto Oficial: PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL (\$ 7.499.000)

Fecha de Apertura de Propuestas: 20 de Marzo/07 - horas 09,00

Capacidad de Contratación Anual: 14.998.000.

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500)

Expte. Administrativo: N° 0614.1301/06

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI

Presidente

Direc. Prov. de Vialidad

28 Feb. 02/05/07/09 Marzo – Liq. N° 57236 - \$ 34,50

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/07

Obra: “MEJORA PROGRESIVA RUTA PROVINCIAL N° 83 y CONSTRUCCIÓN DE RETARDADORES SOBRE ARROYO AGUAS NEGRAS – TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 34 – VALLE GRANDE- SECCION: PROGR. 0+000 – ABRA DE CAÑAS”.-

Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 3.564.438,46)

Fecha de Apertura de Propuestas: 20 de Marzo/07 - horas 11,00.

Capacidad de Contratación Anual: \$ 7.128.876,92.

Plazo de Ejecución de Obra: 180 días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500)

Expte. Administrativo: N° 0614.1203/06

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Chijra – S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 22 de 2007.-

Ing. Civ. JUAN JOSE MONTALDI

Presidente

Direc. Prov. de Vialidad

28 Feb. 02/05/07/09 Marzo – Liq. N° 57236 - \$ 34,50

CONTRATOS

ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTIOCHO. N° 128. CONSTITUCION DE SOCIEDAD: “NUEVA SIEMBRA SOCIEDAD ANÓNIMA”. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Dieciocho días del mes de Octubre del año Dos mil seis, Ante mí, Escribano

Público, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Número Veintiuno, comparecen los cónyuges en primeras nupcias doña **ISABEL FERNÁNDEZ DE MONTIEL**, argentina, D.N.I. N° 12.618.184, Docente, domiciliada en Avenida Santibañez N° 1702, de esta Ciudad, y don **JUAN MONTIEL**, argentino, D.N.I. N° 7.379.839, con igual domicilio, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto Constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: **DENOMINACION, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO:** La Sociedad se denomina " **NUEVA SIEMBRA SOCIEDAD ANONIMA** ", tiene su domicilio en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo por Resolución del Directorio instalar Sucursales, Agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. **ARTICULO SEGUNDO:** Su duración es de Noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- **ARTICULO TERCERO:** Podrá dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero, a las siguientes actividades: a) **EDUCATIVA:** La sociedad tendrá por objeto la fundación, administración, funcionamiento y explotación de colegios destinados a la enseñanza de nivel primario, secundario, terciario y universitario, en todo el país, incluso jardín de infantes y guarderías infantiles, con media jornada, doble escolaridad y pupilos, con o sin comidas, con o sin orientación religiosa. Enseñanza en todos los Niveles, administración funcionamiento y explotación de establecimientos de enseñanza en los niveles, terciario e incluso profesional, artesanal y artístico. También tendrá por objeto la actividad editorial y de librería, explotación de academias destinadas a la enseñanza profesional en todo el país, mediante cursos personales y por correspondencia, presenciales o a distancia, con la tecnología que considere conveniente.. b) **COMERCIALES:** Mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de bienes muebles relacionado con la actividad educativa de cualquier tipo, nuevos o usados, repuestos y accesorios y sin restricción alguna, alquiler de cosas muebles e inmuebles; c) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos relacionados con la actividad educativa.- **ARTICULO CUARTO:** Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá: a) Importar, exportar, comprar, vender, recibir y dar en pago, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o derechos; b) Recibir y dar mercaderías que constituyan su objeto social, en consignación, representación o comisión y/o depósito; c) Celebrar todo género de contratos sobre bienes muebles, inmuebles de derechos, incluso de fletamiento y transporte en general; d) y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, descontar, redescantar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambios, giros, cheques, carta de porte y demás documentos civiles y comerciales; e) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos e Instituciones similares, ya sean estatales, mixtas o particulares, Nacionales o extranjeras, creadas o a crearse y aceptar cartas orgánicas y reglamentos; f) Constituir toda clase de derechos reales, aceptarlos, transferirlos y cancelarlos, ya se trate de hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres, prendas civiles, comerciales, agrarias y otras variantes autorizadas por las leyes; g) Dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones; h) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más de Tres años; i) Solicitar marcas de fabricas, de comercio y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas; j) Suscribir títulos públicos, acciones y debentures de otras sociedades y/o comprarlas, venderlas o permutarlas; k) Participar con personas visibles o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del Estado, en sociedades o entidades comerciales, industriales o civiles, participando o formando parte de ellas, crear o participar en la creación de sociedades

anónimas, de responsabilidad limitada o de otras formas jurídicas, sin mas restricciones que las que impongan las leyes y efectuar fusiones, combinaciones y otras comunidades de intereses, ya sean totales, parciales, o accidentales, con otras personas o compañías o personas jurídicas; l) Adquirir, vender, liquidar activos y pasivos de otras empresas; m) Administrar bienes de terceros y ejercer todo género de representaciones. En consecuencia, la sociedad podrá realizar todas las operaciones de lícito comercio incluidas o no en la enumeración precedente, quedando facultada para efectuar todos los actos jurídicos, comerciales o civiles y operaciones que a juicio de su directorio tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sean como antecedente relación o consecuencia de la explotación de su negocio, teniendo plena capacidad para todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las que expresamente establezcan las leyes o estos estatutos.- **ARTICULO QUINTO:** El Capital Social que se suscribe totalmente en este acto es de Pesos Ciento veinte mil (\$120.000,00), representado por Ciento veinte (120) Acciones Ordinarias Nominativas no endosables, de Pesos Un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una. El Capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 del Decreto Ley 19550/72. Las Ciento veinte (120) acciones son Clase "A" de Cinco votos cada una. **ARTICULO SEXTO:** Las Acciones son nominativas, no endosables, pudiendo ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulado o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 del Decreto Ley 19550/ 72. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de mora en la integración del Capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 del Decreto Ley 19550/72. **ARTICULO NOVENO:** En caso de venta de las acciones los accionistas tendrán derecho preferencial para la adquisición de las mismas dentro de las clases respectivas y en proporción a las acciones que posean. El accionista vendedor deberá informar a los accionistas que se encuentren registrados en el Registro de Accionistas la cantidad de clases de acciones en venta, clase a que pertenecen y valor de la venta. Habiendo más de un interesado, la adquisición entre ellos será en forma proporcionalmente directa a sus tenencias totales de capital accionario. Si ningún accionista de la misma clase ejerciera el derecho preferencial en el plazo de quince días corridos de notificado, dicho derecho preferencial corresponderá a los tenedores de acciones de las otras clases, por un periodo de diez días de notificados y habiendo en dicho supuesto más de un interesado, la adquisición entre ellos será en forma proporcionalmente directa las respectivas tenencias de acciones. Vencidos dichos plazos sin que ningún accionista haya ejercido el derecho preferencial de compra el vendedor quedara en acción para formalizar la operación con terceros ajenos a la sociedad. **ARTICULO DECIMO:** La Asamblea extraordinaria podrá autorizar la emisión de debentures del tipo, características y modalidades autorizadas por la respectiva legislación bajo las condiciones y reglas que ella establezca.- También por Asamblea extraordinaria podrá disponerse la emisión de bonos de participación previstos en los articulo 229 y 230 de la Ley de Sociedades Comerciales. **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres años. La Asamblea podrá designar hasta tres suplentes, por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran. En el caso de ausencia, impedimento o renuncia de algún director titular y si se hubieran designado suplentes será automáticamente reemplazado por el Director suplente, cualquiera sea la causa de la ausencia y sin necesidad de previo pedido de licencia por el titular. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, quienes duraran en su mandato tres años, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia, impedimento o renuncia. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: Los Directores deben prestar la garantía en efectivo que estipulen las normas aplicables.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 9 del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con las entidades bancarias y de créditos oficiales, privadas o mixtas, Nacionales o extranjeras, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o mas personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto de extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio.

ARTICULO DECIMO CUARTO: El Directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección de la sociedad. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o mas gerentes o apoderados, cuya designación podrá recaer o no entre los miembros del Directorio, fijandoles su remuneración. **FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Sociedad prescindirá de la sindicatura, según lo previsto en el artículo 284 de la Ley 19550, teniendo en ese caso los socios, los derechos que confiere el artículo 55° de la misma ley. Cuando por su capital la sociedad quede comprendida en el artículo 299 de la citada ley, la Asamblea de accionistas deberá designar un síndico titular y un suplente, que durarán tres ejercicios en sus cargos, pudiendo ambos ser reelectos.- **ASAMBLEA. ARTICULO DECIMO SEXTO.** Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 del Decreto Ley 19550/72, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Las acciones podrán ser nominativas no endosables, ordinarias o preferidas según lo determine la Asamblea General de Accionistas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de carácter preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Podrán también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocerse o no prelación en el reembolso del Capital en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones serán indivisibles, reconociéndose un solo propietario por acción, pudiendo emitirse títulos que representen mas de una acción, los que serán firmados por el presidente y el síndico, Los títulos deberán contener los requisitos que establecen los Artículos N° 211 y siguientes del Decreto Ley 19550/72. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento de capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del Decreto Ley 19550/72, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Para la aprobación de la documentación indicada en el inciso primero del artículo 234 del Decreto Ley 19550/72 se requerirá una mayoría del cincuenta y cinco por ciento de los votos presentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** El ejercicio Social se cierra el día 31 de Enero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Publico de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se

destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. **ARTICULO VIGESIMO:** La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. **CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El Capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a cinco votos cada uno y de Pesos (\$1.000,00) de valor nominal cada una.- Este Capital se suscribe en partes iguales y se integra de la siguiente manera: Los cónyuges en primeras nupcias doña **ISABEL FERNÁNDEZ DE MONTIEL**, argentina, D.N.I: 12.618.184, docente, domiciliada en Avenida Santibañez , N° 1702, de esta Ciudad, y don **JUAN MONTIEL**, bioquímico, argentino, D.N.I. N° 7.379.839, con igual domicilio, aportan el Patrimonio Neto de Pesos Ciento veinte mil (\$ 120.000,00), integrado por los bienes y deudas detallados en el Estado de Situación Patrimonial practicado al día 14 de Julio de 2006, correspondiente a la empresa unipersonal de su propiedad que gira en este medio como “Jardín Frutillitas” y “Colegio Nueva Siembra”. Este estado contable, que se encuentra dictaminado por Contador Público, inscripto en la matrícula local, se agrega al presente, el que transcripto íntegro y literalmente dice: **“Inventario General practicado al día 14 de Julio de 2.006: ACTIVO: CAJA Y BANCOS** Saldo en caja según arqueo Parciales 36.838,64, Banco Rio-Suc.S.S.de Jujuy – Saldo en cuenta corriente N° 250315-6 Parciales 397,52 Totales 37.236,16, **CREDITOS POR SERVICIOS NUEVA SIEMBRA** Asis Numa Nahir 730,00, Borelli Rottman Oriana Lucia, 120,00; Cosentini Julieta 180,00; González de Prada Tomás, 180,00; L’Argentier Montero Nicolás 200,00; Perea Benjamín 120,00; Rodríguez Joaquín 504,00; Rueda Martín Miguel 120,00; Salvador Belen 200,00; Sola Ferigutti Lucia 120,00; Toro Ignacio 200,00; Parciales 2.674,00. **CREDITOS POR SERVICIOS EGB 1-2 NUEVA SIEMBRA** Alborno Lucio 806,00; Arriaga Manssur Ornella 280,00; Buadas J Federico 252,00 Cortaza Fuentelasanz Eduardo 371,00; Gimeno Agustín 280,00; Gloss Tomás 280,00; González de Prada Edgar 280,00; Iriarte Milagros 210; Ledesma María José 252,00; Ortiz Narvaja Laureano Simón 168,00; Parra Bonutto Sergio Agustín 280,00; Pelazzo Luca Mauro 280,00; Reyes Camila del Rosario 280,00; Reyes Luciana del Rosario 252,00; Reynoso Manuel Antonio 168,00; Rodríguez Lucia 702,00; Villafañe Santiago 210,00; Buadas J.Carla 280,00; Chavez Senra Maria Victoria 477,00; Fascio Constanza 280,00; Genzel Mariano 318,00; Lazarte Ivo Agustín 601,00; Luque Sugrañes Fco. Javier 280; Oller Brezina Valentina 280; Zankar Nazarena V. 530,00; Castaño Maurín Fco. David 477; Checa Maria del Pilar 168,00; Cortasa José 477,00; Di Nocera Camila 280,00; Humacata Adriana 280,00; Lamas Rocio 252,00; Mansilla Bailo 1.115,00; Meyer Nicole 252,00; Ramírez Maria Sol 168,00; Ustares Florencia 280,00; Centeno Facundo 168,00; Alvarez Lautaro 168; Assef Matias 270; Cruz Paula Agustina 300; Cucchiaro Lamas Carla 270; Diez Sierra Lourdes 458; Lamas Dolores 300; Salvatierra Florencia 303,00; Villafañe Juan Ignacio 225,00; Acosta Aylene 300; Carrizo Sanguinetti Rodrigo 1.166,00; Castaño Maurín Julieta 512,00; Cortasa Maria del Pilar, 569; Gutierrez Vargas Andrea 512,00; Ibarra Catilina 270; Ibanovic Nayra 300,00; Ledesma Carmela 312; López Iriarte Milagros 180,00; Manssur Fernando 440,00; Marquez Fernando 180; Meyer Ekel 300,00; Rabaj Amira 1.107,00; Ramírez José A 210; Alborno Albia 1.277,00; Arroyo Franco 180; Artero Cormenzana 730,00; Chavez Senra Ana Sofía 569; Checa Josefina 180; Congiu Gianna 192,50; D’Angelo Lisandro 300; Drazer Javier N 270; German Genzel 180; Gil Juliana 270; Gutierrez Vargas Maria 569,00; Ibarra Candela 300,00; Manzur Maria F. 470,00; Muriel Maria Paula 300,00; Carrillo Milagros 49; Diez Sierra Marcos 580; López Iriarte Tomás 183; Ortiz Narvaja Maria M. 183; Sadir Josefina 544,00; Sola Ferrigutti Mario 183; Centeno Florencia 183; Arjona Machado Ignacio 1.016,00; Artero Cormenzana María Luz 550; Drazer Paula 305,00; Laranelli Luis 30; Morone

Luisina 769,00; Perea Martina 187,00; Ramírez Antonella 275,00; Assef Mateo 1.300,00; Carrizo Manuel 305,00; Carrizo Sanguinetti Maria 1.300,00; Congiu Franco 275,00; Iriarte Agustina 275; Iriarte Emilia 214; Manssur Ross Daniel 445; Morone Adriano 855; Sadir Santiago 550; Sola Ferrigutti Martín 183,00; Teglia Daiana Marilín 522; Terroba Sara 753 Parciales 38.767,50.- **CREDITOS POR SERVICIOS POLIMODAL NUEVA SIEMBRA**, Carattoni Gisella 305,00; Castro Eugenia 305,00; Checa Sebastián 183,00; Esquivel Mastandrea 183; Gil María Paula 305,00; Perea Isafas 183,00; Sánchez Lourdes P. 970,00; Segovia Maria 378,00; Aseef María 305,00; Congiu María 305,00; Iriarte Josefina 305,00; Manzur Ross María 475,00; Ramírez Ethel 305,00; Sierra Guzmán Maria 580,00; Arjona Machado Lucas 1.297,00; Aseef María F. 305,00; Carrizo Daniela 305,00; Romero Lía 305,00; Teglia Julieta 580,00; Parciales 7.879,00.- **CREDITOS POR SERVICIOS NUEVA SIEMBRA**: Alborno Lucio 576,00; Atim Francisco 264,00; Gudiño Farfán 492,00; Reinoso Manuel 82,00; Atim Sergio 484,00; Carrizo Sanguinetti Rodrigo 436,00; Ramírez José 744,00; Alborno Albiana 794,00; Checa María 36,00; Rocca Malena 48,00; Arjona Machado Ignacio 1272,00; Carrizo Sanguinetti Maria 496,00; Sánchez Tatiana 371,00; Terroba Sara 1.100,00; Checa Sebastián 124; Congiu Maria 248,00, Parciales 7.567,00.- **CREDITOS POR SERVICIOS JARDÍN FRUTILLITA**: Herrera Jeremías 90,50; Maldonado Juliana 162,00; Velásquez Matías 180,00; Caro Meyer María 162,00; Abalos Antonella 180,00; Asis Minerva 607,50; Goñi Weibel 180,00; Manssur Facundo 747,50; Monzón Guadalupe 108,00; Oller Brezina 255,50; Perone Fernando 722,00; Ponce Joaquín 180,00; Sardina Santiago 180,00; Tabera Marcos 180,00; Arroyo Abril 108,00; Farfán Guadalupe 108,00; Robledo Aldana 180,00; Villafañe María 126,00; Jerez Antonella 15,00; Ledesma Antonia 241,50; Maldonado Victoria 180,00; Manssur Pedro 815; Martínez Jesús 10,00; Alborno Martina 612,50; Branadan Rosario 15,00; Garcia Lamas Ana 162,00; Gutierrez Vargas Lorena 322,00; Oller Brezina Triana 162,00; Berruezo María 15,00; Mendez Santiago 345,00; Ortiz Narvaja José 108,00, Parciales 7.460,00.- **GERALA MARTINA** 149,00; Hiriela Valentina Maria 149; Setlitz Nicolás 149,00; Alborno Martina 326,00; Bidondo Trinidad 266,00; Carrizo Lucas 149,00; Coletti Fiona 596,00; Revilla Josefina 149,00; Garzón Agustina 149,00; Vacaflor Federico 149,00; De Vega Catalina 145,00; Garzón Fabricio 134,00; Pizarro Benjamín 104,00, Parciales 2.614,00 **TOTALES** 66.961,50.- **MUEBLES Y UTILES** Muebles y utiles Colegio Nueva Siembra: 1 Calefactor M TB/TBU 3.0.Potencia 3000K-TEGN p/ gas natural, marca E, Parciales 70,00; 1 mesa metálica enchapada en formica (color verde-1,80 x 0,80), sin marca 45,00; 1 mesa metálica enchapada en fórmica (color verde-0,70 x 0,50) sin marca 15,00; 2 mesas metálicas enchapadas en formica amarilla 1,75 x 0,90 sin marca 85,00; 26 Sillas base metálicas azul 360,00; 1 Pizarrón Blanco 2,10 x 1,20 15,00; 5 Monitor HACER color 14" 85,00; 3 Monitores Samsung color 14" 255,00; 1 Monitor View Sonic color 14" 85,00; 3 Monitores BTC Color 14" 255,00; 1 CPU Sin marca visible 24 x max. 85,00; 2 CPU Sin Marca visible 56 x max 405,00; 1 CPU H Packard 130098/1 A-Q 1 205,00; 1 CPU Sin Marca visible 52 x max 205,00; 1 CPU Sin Marca visible 205,00; 1 CPU ALTON 52 x max 205,00; 2 Teclado Sunshine KB 800 A S/N 0142019 15,00; 3 Teclados BTC 3882 B 192 25,00; 1 Teclado RCS S/N 91020276, 10,00; 1 Teclado Almax s/n 91003088, 10,00; 1 Teclado Almax s/n 91003065,10; 1 Teclado Almax s/n 91003076, 10,00; 1 Teclado Almax 1 Teclado Almax s/n 91003089 10,00; 2 Teclado BTC 3882 B 192, 15,00; 9 Mouse Genius 15,00; 2 Mouse Misuki 20,00; 28 Parlantes 285,00; 1 Impresora H.Packard D 695 C 135,00; 1 Impresora H. Packard DJ 500 C 70,00; 1 Mesas metálica enchapadas en fórmica verde 0,70 x 0,50, 45,00; 1 Monitor Color 15" (Serie N° mi 53 E 050125567 E) marca Tonomac, 120,00; 1 CPU marca Tonomac 325,00; 1 CPU Multimedia, marca Computer System 205,00; 1 Teclado FC CE (S/N 041210599- blanco y

negro 10,00; 1 Teclado FC CE (S/N 030510428- blanco) 10,00; 1 Impresora Ink-Jet, marca Epson 65,00; 1 Impresora Ink-Jet marca Epson 65,00; 2 Mesas exagonales tipo BOX (color blanco) 270,00; 1 Mause marca Tech 10,00; 1 Mause marca GTC Ribbon 10,00; 1 Mause marca Tech 10,00, 2 Data transfer- SWICTH- 3M, marca Omega 55,00; 10 Zapatillas 20,00; 1 Calefactor M.TB/TBU 0.0 – TEGN p/ gas natural, marca Eskabe 70,00; 1 Teclado – Y04807414-7- 5362203124-1, marca BTC 10,00; 1 Teclado- S/N 0142019 3862 a 8017 FCC ID NAX KA- 8668, marca Sunshi, 10,00; 1 Monitor – AC 52100603118 marca ACER 85,00; 1 Monitor –AC 52100603128 marca ACER 85,00; 1 Monitor- AC 62100814912 marca ACER 85,00; 1 Monitor-AC 52100603149 marca ACER 85,00; 1 Monitor-AC 52100603161 marca ACER 85,00, 1 Monitor- Serie N° 3200641 marca BTC 85,00; 1 Monitor- Serie N° 3200095 marca BTC 85,00; 1 Monitor-Serie N° 3200020 marca BTC 85,00; 1 Monitor- Serie N° H8YH802702 AR marca Samsung 85,00; 1 Monitor-Serie N° H8WDA11287 marca Samsung 85,00; 1 Monitor- Serie N° H8WDA 11976 marca Samsung 85,00; 1 Monitor- Serie N° C 193292675 marca View Sonic 85,00; 1 Monitor- Serie N° MN53E050125567E marca Tonomac 85,00; 1 Teclado- Serie N° Y04807411-7-5362203124-1 marca BTC 10,00; 1 Teclado-Serie N° Y 04807420-7-5362203124-1 marca BTC 10,00; 1 Teclado-Serie N° Y04807413-7-5362203124-1 marca BTC 10,00; 1 Teclado Serie N° Y04807416-7-5362203124-1 marca BTC 10,00; 1 Teclado S/N 0141240 3862 A 807 marca Sunshine 10,00; 1 Teclado Serie N° 041210599 marca FC CE 10,00; 1 Teclado de máquina TONOMAC S/N 030 51029 10,00; 1 Piano marca Burmeister 675; 1 Televisor de 20" marca Telefunken 170,00; 1 Video Grabadora marca Philco 70,00; 1 Pizarrón (color blanco) 30,00; 1 calefactor M TB/TBU 0.0 TGN p/gas natural marca Eskabe 70,00; 1 Pizarrón lateral de chapa (color blanco) 30,00; 16 Sillas de plástico marca Garden Life 110,00; 1 Sillas metálicas (color celeste) 15,00; 1 Silla metálica (color celeste oscuro) 15,00; 2 Amplificadores marca Pioner 85,00; 1 Radiograbador marca Philips 70,00; 1 Radiograbador marca Philips 70,00; 1 Minicomponente marca Sony 170,00; 1 Amplificador marca Moon 98 45,00; 1 mesa metálica y de formica, adherida al suelo 55,00; 1 Radiograbador marca Sony 70,00; 1 Radiograbador marca Aiwa 70,00; 1 Instrumentos musicales varios 170,00; 10 Mesas dobles 340,00; 20 Sillas metálicas (celeste/violeta/celeste oscuro) 280,00; 1 Escritorio (metálico y de fórmica) 35,00; 1 pizarrón (color verde) 30,00; 8 mesas dobles 270,00; 16 Sillas metálicas 225,00; 1 Pizarrón (verde) 30,00; 1 Escritorio 35,00; 2 Calefactor M TB/TBU 0.0- TEGN p/gas natural marca Eskabe 135,00; 1 Armario con 3 compartimentos de altura 1 m x 2 metros s/marca 55,00; 1 Escritorio metálico s/marca 55,00; 8 mesas dobles 270,00; 18 Sillas metálicas (5 color celeste oscuro/ 8 color gris/ 8 color violeta) 250,00; 1 mesa metálica y de formica, adherida al suelo 55,00; 1 Escritorio 35,00; 1 Calefactor M.TB/TBU 0.0- TEGN p/gas natural marca Eskabe 70,00; 1 Pizarrón 30,00; 8 mesas dobles (color marrón) 270,00; 3 mesas dobles (color gris) 105,00; 22 Sillas metálicas (6 color celeste oscuro / 7 celeste claro/ 9 violeta) 305,00; 1 Silla metálica (color Blanco) 15,00; 1 Calefactor MTB/TBU 0.0- TEGN p/gas natural marca Eskabe 70,00; 1 Pizarrón (verde) con un lateral (blanco) 30,00; 1 Mesa metálica y de formica, adherida al suelo, 55,00; 11 Mesas dobles 375,00; 23 Sillas metálicas (22 color violeta / 1 color celeste oscuro 320,00; 1 Mesa metálica y de fórmica adherida al suelo 55,00; 1 Calefactor M TB/TBU 0.0- TEGN p/gas natural marca Eskabe 70,00; 1 Pizarrón (color verde) con dos laterales (color blanco) 30,00; 8 mesas dobles 270,00; 16 Sillas metálicas (color celeste) 225,00; 1 Pizarrón 30,00; 1 mesa metálica y de formica, adherida al suelo 55,00; 1 Escritorio metálico c/formica (color blanco) y tres cajones (1,20 x 0,75) 65,00; 1 Estante de hierro (artesanal –color azul) 45,00; 1 Silla metálica (color blanco) 15,00; 1 Silla metálica (color celeste oscuro) 15,00; 1 Fichero metálico de 4 cajones (color azul) 55,00; 5 muebles c/2 puertas corredizas (1,38x0,7x0,38) marca Platinum 205,00; 1 Mueble para computadora (1,04 x 0,45) marca Platinum 30,00; 2 Sillas de hierro (artesanal –color azul) 35,00; 1 Escritorio c/2 cajones (1,04 x 0,59) marca Platinum 45,00; 1 Computadora- Monitorcolor 14"- Impresora Epson AX 300 – 1 Teclado 375,00; 1 Equipo de FAX marca Panasonic 70,00; 1 Mesa metálica enchapada en formica (color verde –1,80 x 0,80) 45,00; 2 Sillones (tela color azul) para una persona c/u 105,00; 1 Pizarrón lateral (de 1,20 x 1 aprox.) 30,00; 7 Sillas de plástico marca Garcen Life 50,00; 1 Mueble /Biblioteca de madera (de 2mt. X 1,80

aprox.) 70,00; 1 Silla metálica (color celeste oscuro) 15,00; 1 Armario metálico de 2 puertas (color azul) 45,00; 2 Radiograbadores marca Hitachi 135,00; 2 Mesas metálicas de formica (color blanco) (individuales) 70,00; 1 Mesa metálica de hierro (artesanal-color azul) 35,00; 1 Teléfono (color bordó) marca Telecom. 45,00; 1 escritorio metálico c/formica (color blanco) y seis cajones 70,00; 1 Anafe con dos hornallas marca Torpedo 20,00; 1 Fotocopiadora marca Toshiba 675,00; 1 Mesa de fórmica (color blanca- individual) 20,00; 1 Guillotina / Cortadora de papel marca Dasa 46 20,00; 1 Silla plástica (color verde- con estructura metálica) 10,00; 1 Mesa metálica enchapada en fórmica (color verde- 0,70 x 0,50) 20,00; 1 Anafe con dos hornallas marca Torpedo 20,00; 1 Calefón marca Orbis 70,00, 1 Estante de pie (metálico y de fórmica-color verde) 35,00; 29 Sillas metálicas (p/1 personas- individuales) para menores de 6 años 405,00; Mesas metálicas de fórmica (color blanco) (p/1 persona- individuales) para 29 menores de 6 años 590,00; 1 Calefactor M TB/TBU 0.0- TEGN p/gas natural marca Eskabe 70,00; 1 Pizarrón (color verde) con dos laterales (color blanco) 30,00; 1 Mesa metálica y de fórmica, adherida al suelo 55,00; 1 Silla metálica (color celeste oscuro) 15,00; 1 Pizarrón (color azul) 30; 10 mesas individuales para niños de 7 años 205,00; 20 Sillas metálicas chicas – (3 celestes – 17 azules) 280,00; 1 Escritorio 30,00; 1 Silla metálica 15,00; 1 Pizarrón (verde de 2m x 3 mt aprox. 30,00; 2 mesas chicas metálicas s/ marca 30,00; 1 Mesa doble metálica s/marca 30,00; 3 Sillas azules metálicas chicas s/ marca 45,00; 1 Silla metálica grande s/marca 15,00; 1 Calefactor M TB/TBU3.0 p/gas natural marca Eskabe 70,00; 1 Pizarrón blanco chico 2 m x 2m 30,00; 1 Mesa esquinera adherida a la pared y al piso verde s/marca 20,00; 1 Calefactor p/gas natural marca Eskabe 70,00; 1 Pizarón grande blanco 2 m x 1,5m 30,00; 1 Pizarrón blanco chico- Doble plegable 1 m x 1m 30; 1 Radiograbadora Philips AZ 1110 70,00; 1 Calefactor Electrico CEGEZA Color gris 70,00; 1 Pizarrón de madera terciada 30,00; 2 Sillas chicas amarillas 30,00; 1 Calefactor p/gas natural marca Eskabe 70,00; 1 Repisa de mimbre 15,00; 1 Pizarrón blanco de 2 m x 1,5 m 30,00; 1 Pizarrón blanco de 2m x 3m 30,00; 1 camita de mimbre chiquita 15,00; 1 Tobogán multicolor rojo,verde,crema, marca Litle Tike 340,00; 9 mesas Trapezoidales 155,00; 25 Sillas chicas 350,00; 4 mesas rectangulares amarillas 70,00; 1 Silla Grande 15,00; 1 Mesa fija de fórmica 35,00; 1 Silla grande 15,00; 1 Estante metálico de 2,54 x 1,80 x 0,40 20,00; 1 Silla plástica marca Garden life 10,00; 1 Cocina c/ 4 hornallas y horno marca Longvie 85,00; 1 Heladera de una puerta marca Philips 135,00; 3 Sillas metálicas (2 color celeste / 1 color azul) 45,00; 1 Silla plástica marca Garden life 10,00; 1 Calefón marca Orbis 70,00; 4 Sillas metálicas 60,00; 1 Mesa metálica enchapada en fórmica (color verde) 15,00; 2 Sillas metálicas (medianas) 30,00; 1 Silla metálica (jardín) 15,00; 3 Sillas plasticas marca Garden life 30,00; 1 Silla metálica (color celeste – 3° Grado 15,00; 1 Prensa (de hierro) y estructura soporte de madera 20,00; 1 Pistola p/pulverizar alta presión marca Carve 30,00; 1 Estructura metálica para soporte en pared de Televidor (en caja) 15; 1 Taladro marca Bosch 30,00; 1 luz de emergencia marca Gamasonic 20,00; 1 Teléfono interno marca Moutain 25,00; 2 Cortadores de Césped (LOGO-CARMOTO) sin marca 55,00; 9 mesas dobles (color blanco) 305,00; 18 Sillas metálicas de formica 250,00; 1 Escritorio 45,00; 1 Silla metálica 15,00; 1 Pizarrón verde y dos laterales blancos 30,00; 1 Mesa metálica y de formica, adherida al suelo 55,00; 10 mesas dobles (color blanco) 340,00; 20 Sillas metálicas 280,00; 1 Silla metálica 15,00; 1 Pizarrón verde 30,00; 1 Pizarrón blanco (lateral) 30,00; 1 Mesa metálica y de formica, adherida al suelo 55,00; 14 Mesas dobles de formica (color blanco) 475,00; 28 Sillas metálicas de fórmica (color gris) 390,00; 1 Silla metálica (color gris) 15,00; 1 Pizarrón (color verde) y lateral (blanco) 30,00; 1 Mesa metálica y de formica, adherida al suelo 55,00; 1 calefactor M TB/TBU 0.0- TEGN p/gas natural marca Eskabe 70,00; 6 Mesas metálicas dobles 205,00; 12 Sillas metálicas (color celeste) 170,00; 1 Escritorio

metálico (color blanco) 30,00; 1 Silla metálica 15,00; 1 Pizarrón (color verde) 30,00; 1 Pizarrón (color blanco) 30,00; 1 Mesa metálica y de formica, adherida al suelo 55,00; 1 Estructura metálica para soporte en pared de Televisor (adherido) 15,00; 1 Equipo Microscopio marca Carl/ Weis 75,00; 1 Estufa a gas móvil (c/garrafa de 10KG) marca Perpetua 35,00; 8 Sillas metálicas (color celeste) 115,00; 1 Pizarrón (color verde) y dos laterales (color blanco) 30,00; 6 Mesas dobles 205,00; 1 Mesa metálica y de formica, adherida al suelo, 55,00; 1 Escritorio 30,00; 6 Matafuegos de 5 KG 205,00; 4 Matafuegos de 10 KG 165,00; 1 Matafuego de 3,5 KG 25,00; 1 Bebedero de agua eléctrico marca Bucape 35,00; 2 Motores c/bomba PAMPA 1,5 HP marca Pedrollo 205,00; 1 Red Volley Banda Lona c/ Acero 25,00; 2 Jabalina Caña 800 Grs. 80,00; 3 Balón Voley Beach DRB 80,00; 3 Balón Handbal Gripest 2 135,00; 2 Bala Hierro EPOXY 3 Kgs. 25,00; 2 Bala Hierro EPOXY 2 Kgs 20,00; 2 Bala Hierro EPOXY 4 Kgs. 35,00; 1 Televisor de 29" marca Admiral 460,00; 1 DVD marca Admiral 120,00; Parciales 24.120,00; Muebles y útiles Jardín Frutillitas; 4 Mesas Rectangulares chicas, metálicas 320,00; 23 Sillas chicas, color anaranjadas 920,00; 1 Mesa Trapezoidal metálica chica 80,00; Armario de madera, medidas 2 m x 1,50m con 3 cajoneras y 3; 1 compartimientos 150,00; 1 Pizarrón Verde 2 m. x 1,50 m 50,00; 1 Juegos Didácticos para niños 30,00; 8 Mesas Trapezoidales metálicas chicas (color crema) 640,00; 27 Sillas chicas, color anaranjadas 1.080,00; 1 Baúl de madera, 1m x 0,50 m 50,00; 1 Pizarrón Verde 2m x 1m 50,00; 1 Radiograbador, 1 cassette, marca Sony, 200,00; 1 Juegos Didácticos para niños 30,00; 6 Mesas Trapezoidales metálicas chicas (color bordo) 300,00; 2 Mesas Rectangulares chicas, metálicas: 1 color blanca y 1 anaranjada 100,00; Armario de maderas, color marrón, medidas 2m x 1,50 con 1; 1 cajonera y 5 compartimientos 150,00; 2 Armarios de pie, con una sola cajonera color azul 200,00; 1 Pizarrón color blanco, medidas 2m x 2m 50,00; 25 Sillas chicas metálicas, 24 de color bordo y 01 azul 1.000,00; 1 Cartel inmanografo de pie, metálico 50,00; 1 Juegos Didácticos para niños 30,00; 28 Sillas chicas metálicas de color anaranjadas 1.120,00; 11 Mesas Trapezoidales metálicas chicas (color anaranjadas) 880; Biblioteca de madera S/Marca, color marrón forma de trapecio; 1 medidas 1m x 1,80m 80,00; Armario de madera S/Marca, medidas 2m x 1,50m con 2; 1 compartimientos y 2 cajoneras 150,00; 1 Televisor 20" marca Telefunken 500,00; 1 Videocassetera marca Philco 250,00; 1 Estructura Metálica de pared – Soporte de TV y Videocassetera 30,00; 1 Pizarrón Blanco, medidas 1 m x 2m. 50,00; 1 Juegos Didácticos para niños; 1 Escritorio de Madera color azul 180,00; 3 Sillas Madera Azul, con almohadones color crema 150,00; 1 Monitor, Marca: DTK COMPUTER, APR- 1997.28 Modelo: MA-1435 310,00; 1 CPU ST-02 40 X max 600,00; 1 Mause Marca Genius 20,00; 1 Impresora Matricial EPSON LX- 810L. Carro Agosto 250,00; 1 Teclado DTK COMPUTER, Serie N° DTK 069707Y02/759 20,00; 1 Teléfono (Telecom.) 150,00; 1 Armario de madera Azul, medidas 2m x 1,50 m 150,00; Radiograbador Marca PHILIPS, con CD-01 cassette, Modelo N°: 1 AZ200/01, Serie N° KTO 19936045327 200,00; Radiograbador Marca HITACHI, con CD-01 cassette Modelo N°: 1 cx-36WVN, Serie N° HL 116080 200,00; 1 Silla Chica color anaranjada 40,00; 1 Verificador de Billetes, marca: INTERELEC, modelo: MD- 188 50; 1 Zapatilla blanca, 4 tomacorrientes.20,00; 1 Matafuego de 5 Kg.marca: DRAGO, N° de Serie: 0173385 150,00; 1 Grupo de Juego de útiles didácticos 30,00; 1 Mesa de Herrería artística de mármol 250,00; 2 Sillas de herrajería artística, con almohadones azules 160,00; 1 Armario azul, medidas 2mx 2,50 m. con 2 cajoneras y 3 estantes 150,00; 1 Armario de pie color azul 150,00; Caja Fuerte (Antigua) utilizada como armario Caja de; 1 acero marca Buenos Aires 100,00; 1 Silla chica, color bordo 40,00; 1 Caja de madera vidriada, (utilizada para guardar Bandera Nacional 30,00; 1 Matafuego de 2,5 Kg. Marca : MATHIL, N° de Serie 04-918661 150,00; Radiograbador Marca HITACHI, con CD-01 cassette Serie; 1 N° HL 115063 200,00; Maquina de escribir de mano modelo OLIVETTI LETTERA 35; 1 nom-354-1 100,00; Proyector de Películas, marca SANKYO SOUND-500, Serie; 1 N° 5228016 150,00; 1 Piano Marca VERDI- JOHS F.BREYER HAMBURG 2.000,00; 1 Organo Musical, Marca YAMAHA PSR- 48 F, Serie N° 0121360 500,00; 1 Armario de madera, color azul de 3 estantes 150,00; 3 Sillas chicas de plástico 120,00; 1 Cubo de madera, juego didáctico, medida:0,50 cm 30,00; 1 Juego Didácticos para niños 30,00; 1 Piletín, medidas 2m x 3m. no se pudo

identificar la marca 180,00; 1 Arenerito, juego de plástico verde (piletón) diámetro de 1,50 m 300,00; 3 mesas chicas, rectangulares, color verde agua 240,00; 17 Sillas chicas color verde agua 680; 1 Pizarrón Blanco medidas 1 m x 2 m. 100,00; 1 Armario de madera Azul 4 cajones 150,00; 1 Estante de madera adherido a la pared, una sola hoja, tipo repisa 30,00; 1 Matafuego de 2,5 Kg. Marca MATHIL, Serie N° 00000485 150,00; Calesita con 7 sillitas, sin marca, base de madera, estructura; 1 metálica color roja 300,00; Trancabalanza de plástico (subi y baja), en forma de avión color naranja 200,00; 1 Tobogam, marca LITTLE TIKES (color: anaranjado, verde, rosa) 300,00; 1 Tobogan marca BICHITO DE LUZ, color azul y naranja, 300,00; 1 Juego Didácticos para niños 30,00; 1 Armario de madera de juego, color crema, medida aprox.: 1 m x 0,50m. 150,00; 1 camita chica de juego 50,00; 1 Mueble en miniatura (casita de juegos) 30,00; 01 unidad de mesita de luz, mesita de comedor, sillita, cocinita 0 de madera, mesada 100,00; 0 de cocina de madera, heladerita, Todos los muebles son de madera 0,00; 1 Estante de Chapa 2 m x 2m 100,00; 1 Cocina marca REGIA-ESCORIAL, 4 hornallas 250,00; Calefón marca GUILLERMO HEINEKEN "Llama Azul", Serie 1 N° 10952 300,00; 3 Estantes adheridos a la pared color crema, alacenas 90,00; 1 Mesada de cocina marmolada, esquinera 100,00; 14 Sillas chiquitas, amarillas 560,00; 1 Batidora de mano, eléctrica marca PHILIPS 80,00; 1 Heladera de pie chica marca WHIRLPOOL 350,00; 1 Escalera tijera, medida 2,50m Aproximadamente 120,00; 5 Cubos de madera para gimnasia tapizados color: 4 rojos, 1 amarillo 400,00; 1 Cilindro para gimnasia, tapizado color azul 50,00; 1 prisma para gimnasia color azul 50,00; Pupitres 2.724,00; swicn 263,50; Impresora 198,36; Parciales 24.295,86.- **RODADOS:** Automóvil marca Volkswagen, tipo sedan 5 puertas, Chasis N° 9BWCBO5W96Y056858; 1 Motor N° UNF 354592, Dominio FMT 515 Parciales 35.720,00; Parciales 35.720,00; **TOTALES 84.135,86 TOTAL DEL ACTIVO 188.333,52- PASIVO DEUDAS BANCARIAS** Banco Río – Saldo de préstamo pagadero en 47 cuotas mensuales- (Capital) Parciales 48.923,84; Parciales 48.923,84, Totales 48.923,84.- **ANTICIPOS DE CLIENTES** Cuotas anticipadas nivel inicial Nueva Siembra: Coletti Fiona 324,00; Meza, Alvaro B. 180,00; Tóffoli, Guillermo 900,24; Garcia Llamas Juan Ignacio 1.380,00; Segura Malinar, María Victoria 280,00; Tófoli Lucio 1.380,00; Meza Felipe 280,00; Rivarola Martina 250,00; Rodríguez Bled, Marlene 1.140,00; Coletti, Valentina M. 538,00; González Firpo, María Pía, 1.335,84; Quiroga Tadeo 1.484,88; Rodríguez Bled, Germán 1.382,88; Tóffoli, Camila 1.484,88; Casasco Carolina 1.484,88; González Firpo, María Victoria 1.484,88; Kempsky, Von Natali 1.037,76; Kempsky Maximiliano 1.363,44; Kempsky, Sofía 1.518,00; **Parciales 19.229,68** Cuotas cobradas por anticipado por Jardín Frutillita Gerala, Marina 180,00 Parciales 180,00, Totales 19.409,68 **Total del PASIVO 68.333,52 – PATRIMONIO NETO 120.000,00.-** Hay tres firmas y sus sellos aclaratorios que dicen: ANIBAL MARCOS CARRERAS CONTADOR PUBLICO NACIONAL C.P.C.E. JUJUY M.P. 279 Firmado a los efectos de su identificación con mi informe de fecha 31-07-2006; Dr. JUAN MONTIEL D.N.I. N° 7.379.839; ISABEL FERNÁNDEZ DE MONTIEL D.N.I. N° 12.618.184.- **DICTAMEN DEL AUDITOR Señores ISABEL FERNÁNDEZ DE MONTIEL Y JUAN MONTIEL Avda. Balbín esq. Froilán Cabezas Barrio Bajo La Viña SAN SALVADOR DE JUJUY – Jujuy** En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la auditoria de los Estados Contables de la empresa unipersonal que gira en esta ciudad bajo los nombres comerciales de "COLEGIO NUEVA SIEMBRA" y "JARDÍN FRUTILLITA", de propiedad de la sociedad conyugal integrada por los Sres. ISABEL FERNÁNDEZ DE MONTIEL y JUAN MONTIEL, preparados al día 14 de Julio de 2006, detallados en el apartado A. siguiente y correspondientes a su empresa unipersonal dedicada a la actividad docente. La preparación y emisión de estos

Estados Contables es responsabilidad del titular de la empresa. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los Estados Contables aludidos, en base a la auditoria que he realizado con el alcance que menciono en el apartado B. **A. Estados auditados** 1.- Estado de Situación Patrimonial al día 14 de Julio de 2006.- 2.- Inventario general practicado al día 14 de Julio de 2006. B. Alcance de la auditoria He realizado el examen de la información contenida en los Estados indicados en A, de acuerdo con normas de auditoria vigentes, las que requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoria para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contienen los Estados Contables. Una auditoria incluye el examen, sobre bases selectivas, de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables. C. **Aclaraciones previas al dictamen.** 1. Los Estados contables por este período han sido preparados en base a suficiente documentación de respaldo. 2. Los métodos de valuación utilizados en los distintos rubros fueron los siguientes: Muebles y Útiles: A valor estimado de realización en plaza en el estado en que encuentran. . Rodados: A valor estimado de realización en plaza en el estado en que se encuentran. . Créditos: A valor corriente. . Deudas: A valor corriente. El Valor de los bienes de uso considerados individualmente y en su conjunto, no supera su valor de utilización económica. 3. Todos los bienes de uso son usados, se encuentran en aceptable estado de utilidad económica y su descripción e individualización se encuentra expuesta en el Inventario General que analíticamente informa al respecto. 4. Las cifras están expresadas en pesos y son las siguientes: Estado de situación patrimonial AL 14-07-2006 Activo 188.333,52, Pasivo 68.333,52 Patrimonio neto 120.000,00 D. **Dictamen** En mi opinión, los Estados Contables mencionados reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de la empresa unipersonal de propiedad de la sociedad conyugal integrada por los Sres. ISABEL FERNÁNDEZ DE MONTIEL y JUAN MONTIEL, al día 14 de julio del año 2.006. E. **Información especial requerida por disposiciones vigentes** En cumplimiento de disposiciones vigentes informo que: 1. Al día 14 de julio de 2006, no registra deudas devengadas en concepto de aportes y contribuciones previsionales. 2. Los estados contables mencionados en A, no surgen de registros contables llevados en legal forma, sino que han sido preparados en base a documentación de respaldo que consideramos idónea y suficiente. SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2006.- Hay una firma ANIBAL MARCOS CARRERAS-Contador Público Nacional Mat. Prof. 279- C.P.C.E.J. un sello que se lee CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, CERTIFICA: Que la firma del profesional que antecede, concuerda con la de su registro la que corresponde al C.P.N. Sr. CARRERAS ANIBAL, inscripto en la matrícula de CONTADOR PUBLICO con el N° 279.- S.S. de Jujuy, 08 de Setiem. de 2006 Certificación N° 62870. Hay una firma y sello aclaratorio que dice Cra. MARIA FERNANDA LAUANDOS – SECRETARIA TÉCNICA C.P.C.E.J.". **Es Copia fiel del Estado Contable de referencia.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: INTEGRACIÓN DEL ORGANO DE ADMINISTRACIÓN.** Se resuelve que el Directorio estará compuesto por un solo integrante y se designa para ejercer el cargo de **Director Titular y Presidente**, a la **Sra. ISABEL FERNÁNDEZ DE MONTIEL**, y a don **JUAN MONTIEL**, en el cargo de Director suplente, quienes se encuentran presente en este acto y aceptan expresamente el cargo en que fueron designados.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Se establece actualmente el domicilio en su sede de Avenida Balbín esquina Froilán Cabezas, Barrio Bajo La Viña, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- APODERAMIENTO.** Por este acto las partes otorgan Poder Especial a favor del Escribano Enrique Jorge Granara, Titular del Registro N° 21, y de la Doctora Ana Beatriz Cintas, Matrícula Profesional N° 1334, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones necesarios para obtener la Conformidad Administrativa del presente, y a la oportuna inscripción registral, con facultad para que acepten las modificaciones que pudiera sugerir la autoridad de aplicación, en todo el articulado de la presente constitución, facultándolos a tal efecto a suscribir los instrumentos públicos y privados que fuesen necesarios, realizar presentaciones, plantear recursos, revocatorias, como así

también cualquier trámite de carácter administrativo que deba realizarse ante las autoridades de contralor, y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente. Por todo lo expresado se deja de esta manera constituida " **NUEVA SIEMBRA SOCIEDAD ANONIMA** ".- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo por ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a doña ISABEL FERNÁNDEZ DE MONTIEL y a don JUAN MONTIEL.- Está mi sello notarial, Ante mí ENRIQUE JORGE GRANARA.- **C O N C U E R D A** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 311, del Protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para el **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, expido este **PRIMER TESTIMONIO**, en Doce hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A 00494102

ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA - titular del reg. N° 21, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2007.-

Dr. Ramón Antonio Sosa,

Jefe de Mesa de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

07 MARZO LIQ. N° 58031 \$ 52,70

ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO.- N° 168 **RECTIFICATORIA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE SIEMBRA SOCIEDAD ANONIMA**. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, Argentina, a los Veintiséis días del mes de Diciembre del año Dos mil seis, ante mi Escribano Público Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Numero Veintiuno, comparecen los cónyuges en primeras nupcias ISABEL FERNÁNDEZ DE MONTIEL, argentina, D.N.I.N°12.618.184, Docente; y don JUAN MONTIEL, argentino, D.N.I.N°7.379.839, Bioquímico, domiciliados en Avenida Santibañez N°1702, de esta Ciudad, ambos comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que vienen por este acto a Rectificar la Escritura N°128 de fecha 18 de Octubre del corriente año, constitución de la sociedad **NUEVA SIEMBRA SOCIEDAD ANÓNIMA**, en los términos que mas abajo se expresa: en el comparendo si bien se consignó que los constituyentes eran mayores de edad no las mismas, siendo don Juan Montiel de 57 años de edad, y doña Isabel Fernández Montiel de 49 años de edad, asimismo se modifica la expresión de duración del Directorio, los mismos tendrán un mandato de tres ejercicios y no tres años como se consignó en el acta constitutiva, Los comparecientes dejan rectificadas en los términos expresados el acto relacionado al principio dando por reproducido todos y cada uno de los de. Los demás. Leída que les fue firman por ante mí, Escribano Autorizante que certifico y doy fe.- Hay dos firmas que pertenecen a doña ISABEL FERNÁNDEZ DE MONTIEL y a don JUAN MONTIEL.- Está mi sello notarial, Ante mí ENRIQUE JORGE GRANARA.

C O N C U E R D A con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 443, del Protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para el **REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO**, expido este **PRIMER TESTIMONIO**, en una hoja de Actuación Notarial, la que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

ACT. NOT. N° A 00494104

ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA - titular del reg. N° 21, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2007.-

Dr. Ramón Antonio Sosa,

Jefe de Mesa de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

07 MARZO LIQ. N° 58031 \$ 52,70

ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO. N° 144. AUMENTO DE CAPITAL – CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL: “SAVIO CAMPOS S.A.” POR “SAVIO CONSTRUCCIONES S.A.”. En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Diez días del mes de Noviembre del año Dos mil seis, Ante mí, Escribano Público, Enrique Jorge Granara, Titular del Registro Número Veintiuno, comparece don **CARLOS ENRIQUE SAVIO**, argentino, L.E. N° 7.289.758, casado en primeras nupcias con doña Ana Maria Elisa Fantín, ingeniero electromecánico, domiciliado en calle Patricias Argentinas N° 277, de esta Ciudad, doy fe, y dice: **Que** concurre a este otorgamiento en nombre y representación de “Savio Campos S.A.”, virtud de los siguientes instrumentos: a) Escritura Número Catorce de fecha Veinticinco de Febrero de Mil novecientos noventa y uno , autorizada por mí, se constituyó la razón social **CONSTRUCTORA SUDAMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA- “CON-SUD”**, y su Rectificatoria de fecha Veintiuno de Agosto de Mil novecientos noventa y uno, también autorizada por mí en el Protocolo de ese año de este Registro a mi cargo, ambos testimonios se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 66, Acta N° 64, del Libro de Sociedades Anónimas, Registrado con copia bajo Asiento N°64 al Folio 818/825 de S.A. del Legajo I, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha Once de Marzo de 1992.- Posteriormente Por Escritura numero Ciento catorce de fecha dos de Junio de Mil novecientos noventa y tres, autorizada por mí, los señores Carlos Enrique Savio y Pedro Mario Campos, han resuelto reemplazar la denominación de “CON-SUD”, por la de “**SAVIO CAMPOS SOCIEDAD ANÓNIMA**”, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercial bajo Asiento N° 112 de S.S. al Folio 965/967, del Legajo I, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 30 de Setiembre de 1993.- En este estado el Compareciente manifiesta: que de acuerdo al Acta N° 9 de Asamblea cuyo registro de accionista en fotocopia incorporo al legajo de comprobantes de la presente escritura, han resuelto **CAMBIAR EL NOMBRE DE LA RAZON SOCIAL y AUMENTAR EL CAPITAL** : **PRIMERO:** de Acuerdo al ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 9 de fecha dieciocho de diciembre del Dos mil cinco, la que transcripta íntegra y literalmente dice :” **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 9.-** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los Dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco, se reúnen en la sede social de calle Patricias Argentinas 277, en Asamblea General Extraordinaria de accionistas de “SAVIO COMPOS S.A.” señores Carlos Enrique Savio en nombre propio y en representación de SAVIO S.A. y el señor Francisco Carlos Savio, autoconvocados según lo prescribe el último párrafo del Artículo 237 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, y representando la totalidad del Capital Social. Siendo horas quince el señor Carlos Enrique Savio, en su carácter de Presidente del Directorio, da por iniciada la Asamblea, y expone que contándose con el Quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias, puede comenzarse con el Tratamiento del único punto del Orden. Elección de autoridades: el señor Carlos Enrique Savio informa que habiéndose modificado la composición del Capital Social, es necesario elegir a nuevos miembros del Directorio. Luego de un breve intercambio de ideas, son designados por UNANIMIDAD los señores Carlos Enrique Savio y Francisco Carlos Savio, como Directores Titulares, y a las señoras Ana María Fantín de Savio y Teresita Orsolina Savio de Galán como Directores Suplentes. A continuación se designa por UNANIMIDAD al señor Carlos Enrique Savio como Presidente del Directorio y al señor Francisco Carlos Savio como Vicepresidente. No habiendo más temas para tratar, se da concluida la asamblea, suscribiendo el acto los accionistas presentes.- Hay cinco firmas y un sello aclaratorio que dice: **SAVIO S.A. ING. CARLOS E. SAVIO PRESIDENTE”.- ES COPIA**

FIEL DEL ACTA DE REFERENCIA.- SEGUNDO: ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 10 de fecha Diecisiete de Octubre de Dos mil seis, la que transcripta integra y literalmente dice: "ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA N° 10.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los diecisiete días del mes de octubre del año del mil seis, se reúnen los señores accionistas de la firma SAVIO CAMPOS S.A., en su sede social de Calle Patricias Argentinas N°277. El Señor CARLOS ENRIQUE SAVIO, en nombre y propio y en representación de SAVIO S.A., y el señor FRANCISCO CARLOS SAVIO, representando la totalidad del Capital Social, celebran autoconvocados la presente Asamblea de conformidad a lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 237 de la Ley N° 19559 de Sociedades Comerciales. Siendo horas diez y treinta, el Ing. Carlos Enrique Savio, en su carácter de Presidente del Directorio, da por iniciada la Asamblea y expone que contándose con el quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias, puede comenzarse con el tratamiento del primer punto del día: PUNTO PRIMERO: **Cambio de denominación.**- El Lic. Francisco Carlos Savio informa que habiéndose modificado la composición y tenencia de las acciones de la Sociedad, es conveniente por razones comerciales, reemplazar la denominación de SAVIO CAMPOS S.A. por la de SAVIO CONSTRUCCIONES S.A.- EL Ing. Carlos Enrique Savio expone que para dicho cambio, es necesario modificar el Artículo Primero del Estatuto de Savio Campos S.A. establecido en la Escritura N° 14 Constitución de Sociedad de fecha 25/02/1991, inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio 66, Acta 64, Libro Sociedades Anónimas, y Asiento 64 al folio 818/825 Sociedades Anónimas, Legajo I, Tomo II Registro de Escrituras Mercantiles, y modificado por Escritura 114 Cambio de denominación de fecha 12/06/1993, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 122, SA Folio 965/967, Legajo I, Tomo II de Marginales de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, ambos instrumentos autorizados por el Escribano Enrique Jorge Granara, Titular del Registro N° 21.- Luego de un breve intercambio de ideas, la moción se aprueba por UNANIMIDAD y se resuelve modificar el Artículo Primero del Contrato Social el que quedará redactado de la siguiente manera: " La Sociedad se denomina **SAVIO CONSTRUCCIONES S.A.**, tiene su domicilio legal en calle Patricias Argentinas N° 277, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo por Resolución del directorio instalar sucursales, agencias y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. PUNTO SEGUNDO: **Aumento de Capital.**- El Ingeniero Carlos Enrique Savio propone el aumento del Capital Social de \$ 300.000,00 a \$ 420.000,00, haciendo efectivo el compromiso previo de los accionistas efectuado el 29 de Mayo de 1998, de capitalizar los aportes irrevocables para futuros aumentos de capital, y que se encuentran inscriptos en los Estados Contables de SAVIO CAMPOS S.A. por el Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2006. Este aumento de Capital puede decidirse por la Asamblea sin requerirse una nueva conformidad administrativa (Artículo 188 de la Ley 19.550.- Se resuelve POR UNANIMIDAD aumentar el Capital Social en la suma de CIENTO VEINTE MIL PESOS, lo que hace un total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 420.000), representado por cuatrocientos veinte (420) acciones de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una y con derecho a cinco (5) votos cada acción; quedando conformada la suscripción de las acciones de la siguiente manera: CARLOS ENRIQUE SAVIO: Doscientas treinta y seis acciones (236) acciones; SAVIO S.A.: Ciento cincuenta y siete (157) Acciones; y Francisco Carlos Savio Veintisiete, (27) acciones, todas ellas de cinco (5) cinco cada una.- Se autoriza por UNANIMIDAD al señor Francisco Carlos Savio y/o al Escribano Enrique Jorge Granara a realizar los trámites administrativos y legales, pudiendo realizar escrituras complementarias o modificatorias de la presente, así su inscripción y trámites pertinentes en el Registro Público de

Comercio. No habiendo mas temas para tratar se da por finalizada la presente Asamblea, y firman los accionistas en prueba de conformidad. Sobre borrado "Veinte Mil" Vale.- **ES COPIA FIEL** del Acta de referencia, fotocopias de las mismas agrego al legajo de comprobantes como perteneciente a la presente escritura, doy fe. En este estado el compaciente dice que en definitiva el **CAPITAL SOCIAL** queda constituido como se ha expresado precedentemente en el Acta respectiva. Y que de acuerdo al Acta de Asamblea Ordinaria N° 12, de fecha 2 de Junio de 2.005, se designa como **SINDICO TITULAR:** al Doctor LUIS ALFREDO CANEDI y como **SINDICO SUPLENTE:** A la Contadora SARA JOSEFA NICOLAS, y que por Acta de Asamblea Extraordinaria N° 9, se designa como **PRESIDENTE DEL DIRECTORIO:** AL SR. CARLOS ENRIQUE SAVIO, y como **VICE-PRESIDENTE** al señor FRANCISCO CARLOS SAVIO.- El compareciente manifiesta que de esta manera queda confirmado el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL y la constitución del nuevo Directorio.**- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes todo por ante mí, doy fe.-

ACT. NOT. N° A 00478891

ESC. ENRIQUE JORGE GRANARA - titular del reg. N° 21, S.S. de Jujuy.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2007.-

Dr. Ramón Antonio Sosa,

Jefe de Mesa de Entrada

Por Habilitación al Juzgado de Comercio

07 MARZO LIQ. N° 58032 \$52,70

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FARMACIA EL EXODO S. R. L.-

Entre los Sres. **RAFAEL OMAR CRUZ**, D.N.I. N° 21.665.297, argentino, mayor de edad, de profesión farmacéutico, casado con Angélica Norma López, con domicilio real en Calle Lamadrid 101 del B° General Savio de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; y **ELSA CORIMAYO**, D.N.I. N° 21.102.606, argentina, mayor de edad, de profesión farmacéutica, soltera, con domicilio real en Lote N° 5, Manzana 142 del Barrio Bancario de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, convienen en constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registrará conforme a lo establecido por la ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

PRIMERO: En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **FARMACIA EL EXODO S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Lamadrid 101 del B° General Savio de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.-

SEGUNDO: La sociedad tendrá una duración de diez años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

TERCERO: El objeto social consistirá en la explotación comercial de establecimientos farmacéuticos, la comercialización de medicamentos para uso humano, de cosméticos, artículos de belleza, artículos para bebés, regalería y cualquier otro producto que los administradores consideren oportuno comercializar en el establecimiento precitado, así también fabricar, vender, comprar, distribuir, exportar e importar los artículos precitados. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger

los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina y con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

CUARTO: El capital social se fija en pesos diez mil (\$ 10.000,00) que se divide en cuotas iguales de pesos cien (\$ 100,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones. El Sr. **Rafael Omar Cruz**, noventa (90) cuotas, por la suma de pesos nueve mil (\$9.000,00) y la Sra. **Elsa Corimayo** diez (10) cuotas, por la suma de pesos un mil (\$1.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

QUINTO: El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el Estado de Situación Patrimonial, debidamente suscrito por un Profesional habilitado-

SEXTO: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento, de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.

SEPTIMO: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.

OCTAVO: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.

NOVENO: La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la Sociedad, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos y poderes para la administración y representación legal de la sociedad y efectuar todas las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio

gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor Rafael Omar Cruz.

DECIMO: El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea.

UNDÉCIMO: El cargo de gerente podrá ser remunerado, siendo la asamblea de socios quien deberá fijar el monto de dicha remuneración.

DUODÉCIMO: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.

DECIMOTERCERO: El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DECIMOCUARTO: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de éstos.

DECIMOQUINTO: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.

DECIMOSEXTO: La Asamblea se convocará mediante telegrama colacionado o carta documento remitido al domicilio del socio, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.

DECIMOSEPTIMO: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.-

DECIMOCTAVO: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.

DECIMONOVENO: La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto.

VIGESIMO: Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.

VIGESIMOPRIMERO: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.

VIGESIMOSEGUNDO: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato.

VIGESIMOTERCERO: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

VIGESIMOCUARTO: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.

VIGESIMOQUINTO: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio Rafael Omar Cruz, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACT. NOT. N° A 00473735

ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO - titular del reg. N° 64, San Salvador de Jujuy.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 21 de febrero de 2007.-

Dr. Ramón Antonio Sosa,

Jefe de Mesa de Entrada

Por Habilidad al Juzgado de Comercio

07 Marzo LIQ. N° 58026 \$52,70

N°389.- ESCRITURA TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.- CAMBIO DE SEDE SOCIAL DE "F.C. SCARO SOCIEDAD ANONIMA".

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil seis, ante mí, MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECE la señora Virginia Sara SCARO, argentina, divorciada, DNI N°12.007.617, domiciliada en calle Arenales N°1163 de esta ciudad.- Es persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, quien interviene en su carácter de Presidenta del Directorio de la sociedad que gira en esta jurisdicción provincial con el nombre de "**F.C. SCARO SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio legal en calle San Martín N°605, 1er. piso, oficina "A" de esta ciudad, acreditando el carácter que inviste y la existencia legal de la sociedad que representa, con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo que resulta de la escritura N°1014, de fecha 18/08/1964, autorizada por el escribano Alfredo Luis Benítez, Titular del Registro N°2 de esta provincia, cuyo Testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con copia, bajo el N°2.157 de orden, a los Folios 277/289 y Legajo XXIX del Registro de Escrituras Mercantiles.- b) Escritura de Adecuación a la Ley N°19.550, Aumento de Capital y Modificación de Estatutos que resultan de la escritura N°278, de fecha 30/05/1973, autorizada por el escribano Ernesto González de los Ríos, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 07/08/1973, con copia, bajo el N°3.247 de orden, a los Folios 246/67, Legajo XXXVIII, del Registro de Escrituras Mercantiles.- c) Última modificación de Estatutos que resulta de la escritura N°384, de fecha 20/11/1997, autorizada por el escribano Ernesto González de los Ríos, Titular del Registro N°13 de esta provincia, cuyo Testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha 10/02/1998, bajo Asiento 6, Folios 18/21, Legajo II, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles.- d) Asamblea General Ordinaria N°75, de fecha 20/09/2005, que rola a fojas 189/190 del Libro de Actas de Asambleas N°1, de donde resulta su designación en el cargo que inviste.- Los elementos documentales relacionados en los incisos a, b, y c, obran englosados al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como

pertencientes a la escritura N°300, de fecha 16/09/2005, autorizada por mí al Folio 843 de este Protocolo, mientras que el Acta que se menciona en el inciso d, agrego al legajo de esta escritura.- La compareciente asegura que la documentación referenciada es la única que a la fecha justifica la existencia legal de la sociedad que representa y la calidad que inviste.- Y en el carácter invocado y acreditado EXPRESA: a) Que solicita mi actuación a los efectos de elevar a escritura pública la decisión orgánica del Directorio de formalizar el cambio de la dirección de la sede social de la empresa.- b) Que actualmente las tareas administrativas vienen desarrollándose en Monterrico, Finca La Victoria, jurisdicción del departamento El Carmen de esta Provincia.- c) Que atento a ello se debe efectuar formalmente el cambio de la dirección de su sede social, lo que así se resolvió orgánicamente y consta en el Acta de Directorio N°423, de fecha 7/06/2006, que rola a Fs. 188 del Libro de Actas de Directorio N°3, que tengo a la vista para este acto y devuelvo a la requirente, acta que para mayor recaudo transcribo literalmente a continuación y dice así: "En la ciudad de Monterrico, Finca La Victoria, a los siete días del mes de Junio de 2006, la Sra. Directora abajo firmante, Virginia Sara Scaro, en su carácter de Presidenta y única integrante de un Directorio Unipersonal, deja expresa constancia de la necesidad de efectuar el cambio de la sede social de la empresa, quedando en lo sucesivo constituida la sede social en Finca La Victoria, ciudad de Monterrico, departamento El Carmen de esta provincia, pues allí es donde actualmente se ha concentrado la labor administrativa, no significando esta decisión reforma estatutaria de la presente sociedad, ya que sus estatutos determinan la jurisdicción provincial como su ámbito territorial, delegando en el Directorio la facultad de efectuar los cambios de la sede.- En consecuencia, queda formalmente efectuado el cambio de la sede social de la empresa como ha quedado expresado, debiéndose proceder a formalizar la inscripción registral de esta decisión orgánica que se deja sentada en la presente Acta.- Sin más, se da por cerrada la misma firmando a continuación la Sra. Presidenta.-" Hay una firma ilegible.- ES COPIA FIEL Y LITERAL del acta transcrita.- Por lo tanto, haciendo uso de las facultades estatutarias que le son propias, la Presidenta del Directorio de "F.C. SCARO SOCIEDAD ANONIMA", RESUELVE: a) Que la firma que representa tendrá como dirección de la sede social en Finca La Victoria, Ciudad de Monterrico, jurisdicción del departamento El Carmen de esta provincia, lugar donde funcionarán las oficinas administrativas de la empresa y será el ámbito donde se desarrollarán las reuniones societarias y se tomarán las decisiones tanto del órgano de gobierno como las del órgano de administración. b) Que atento a que sólo se tienen por válidas y vinculantes para la sociedad todas las notificaciones efectuadas en la sede social inscripta, conforme así lo dispone la Ley 19.550, solicita que proceda a la inscripción de la presente escritura, invistiendo a la Autorizante de las facultades necesarias para perfeccionar el trámite inscriptorio pertinente ante el Registro Público de Comercio de la provincia, pudiendo en especial aceptar o rechazar las observaciones que se formulen y las modificaciones que se indiquen, otorgando los instrumentos públicos que fueren menester.- LEÍDA esta escritura, la compareciente así la otorga y firma por ante mí, doy fe.-

ACT. NOT. N° A 00062983

ESC. M. SUSANA MACINA DE CARRERA - titular del reg. N° 32, S.S. de Jujuy.

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2007.-

Dr. Ramón Antonio Sosa,

Jefe de Mesa de Entrada

Por Habilidad al Juzgado de Comercio

07 Marzo LIQ. N° 58025 \$52,70

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28

R E M A T A R A

JUDICIAL CON BASE, REDUCCIÓN Y SIN BASE : INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE CORDOBA N°55, DEL BARRIO CORONEL ARENAS, DE LA CIUDAD DE EL CARMEN.-

DR. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaria n°1, en el **Expte. N° B-139089/05**, Caratulado: EJECUCIÓN HIPOTECARIA: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ MONTEROS JOSE ZOILO Y GUTIERREZ LETICIA DEL VALLE, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 09 de Marzo del 2007, a Hs.18,00, en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero al cargo del comprador del 5%, "UN INMUEBLE", en el estado en que se encuentra, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Córdoba N°55, del Barrio Coronel Arenas, de la ciudad de El Carmen, del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente como: Manzana 1, Parcela 24, Padrón B-5667, Matrícula B-754; el que mide de Frente E.: 8,00 mts. , Contrafrente O.: 8,01, Fdo. Costado N.: 32,38 mts. y Fdo. Costado S.: 32,89 mts.; lo que hace una Superficie según Planos de 261,08 mts. cuadrados; limita al N.: con parte lote 23, al S.: con lote 25, al E.: con calle y al O: con parte lote 29; y con base en su primer llamado de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 26.893,00.-), si no existieren postores por esta y luego de una espera de treinta minutos se procederá a reducir la misma en un 25%, y si nuevamente fracasare por falta de oferentes, acto seguido se subastará SIN BASE. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 69 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento 1: Certificado de Hip. N° 2086, de fecha 17/06/86 - Esc. M. S. M. de Carrera, Ttlar. del Reg. N° 32 - Pres. el 12/06/86, N° 4262; Asiento 2: Constitución de Hipoteca en 1° Grado - Acr. Bco. Hip. Nac. - Ddres.: José Zoilo Monteros y Leticia del Valle Gutiérrez - Mto. A 10.500 - Plazo: 16 años a partir de fecha. 01/08/86 - s/E.P. Relac. en R 7/3 - Registrada: el 17/07/86; y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen, como así también las deudas que pesaren sobre el inmueble se cancelarán con el producido de la subasta. El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes autos y podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Mayor información podrá recabarse en Entidad Bancaria en horarios de atención al público. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero del 2007. DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE, Secretaria.-

05/07/09 MARZO LIQ. N° 58011 \$ 17,70

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. N° 71

REMATARA

JUDICIAL: CON BASE DE PESOS: \$ 27.500 – EL 100% DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AVENIDA PARROCO MARSHKE N° 3.596 - B° EL ARENAL – SAN SALVADOR DE JUJUY.

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 en el **Expte. N° B – 160.327/06**, caratulado: " EJECUCION HIPOTECARIA: MONTENOVI, EMILIA c/ CHEDRESE, FRANCISCO.", comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO S. CUVA, venderá en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y

con BASE DE PESOS: VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 27.500.-), que surge del crédito hipotecario, el inmueble que le corresponde al demandado Sr. Francisco Chedrese ubicado en calle Avenida Párroco Marshke N° 3.596 - B° El Arenal – S.S. de Jujuy, individualizados como: a) Circunscripción 1, Sección 9, Manzana 166, Parcela 18, Padrón A- 89340, Dominio en Matrícula A – 67288, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 250,71 m2 según planos. Las medidas son: Fte.: 10,00m. , c/Fte. : 10,00 m., y ambos costados 30,00 m. y Limita: al N: con p. Parcela 16; al S: con Avenida; al SE: con parcela 17; al NO: con Parcela 19.b) Circunscripción 1, Sección 9, Manzana 166, Parcela 17 , Padrón A – 89339, Dominio en Matrícula A – 67287, con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Tiene una superficie de 291,58 m2 según planos. Las medidas son: fte. S.E.: 26,59 m. Ochava 6,00m.; fte. S.: 8,41 m.; c/fte. N.O.: 30,00 m.; c/fte. N.:11,82 m. y Limita al N: p/Parcela 16; al S: con Avenida; al S.E.: con calle; y al N.O.: con Parcela 18. El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. Francisco Chedrese y su grupo familiar según consta en acta a fs. 45, agregada en expte.. Ambos lotes registran los mismos y siguientes gravámenes: As. 1. SERVIDUMBRE: El presente inmueble otorga Servidumbre de paso a favor de la Parcela: 1095, Mat. A – 41802 s/E.P. N°115, de fecha 12/03/04 Esc. C. R. Frías – Pres. n° 5945 el 20/05/2004 – Registrada: 27/05/04.- Nota: La pte. servidumbre fue otorgada por el lote de origen.-2.- HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr.: EMILIA MARGARITA MONTENOVI. Ddor: JOSE FRANCISCO CHEDRESE. Monto: \$ 27.500 en conj. con otro inmueble s/ E.P. relacionada en rubro 7/4 . Ins. Provisoria: 26/04/2006.- Rec. Cláusula Prohibición de transferir.-3.- Ref. As. 2 : INSCRIPCION DEFINITIVA: 19/05/2006.- 4.- EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 06/09/06 – Juzg. 1° Inst. C.C. N° 3 – Stría N° 6- Jujuy- Expte. n° B-160.327/06: " EJECUCION HIPOTECARIA: MONTENOVI, EMILIA MARGARITA c/ CHEDRESE, JOSE FRANCISCO." Mto: \$ 25.625 más \$ 12.812,50.- Pres. n° 16267, el 09/11/06- Registrada: 13/11/06.- Los gravámenes y deudas se cancelan con el producto del remate. La subasta se realizará el día 9 de marzo de 2007 a horas 18,00 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila esq. Aráoz del Barrio Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. El Martillero está facultado a percibir el 30% como señal del precio de venta, más la comisión del (5%), el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa. Títulos y demás antecedentes podrán ser consultados en autos por secretaría. Para mayores Informes , consultar al martillero al tel. cel. 156859688, el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2007.- NORMA I. FARACH DE ALFONSO. SECRETARIA.-

02/07/09 Marzo – Liq. 58016 - \$ 17,70

NESTOR RAUL LOZANO

MARTILLERO PUBLICO NACIONAL

M.P. N° 58

SUBASTA JUDICIAL POR QUIEBRA SIN BASE DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: 1 juego de living de tres cuerpos con diez almohadones individuales , forrados en tela floreados , 1 mesita de teléfono de 0.80 m de alto, 1, radio con forma de vitrola marca Thomas home , sin probar su funcionamiento , 1 mesa redonda metálica con tapa de vidrio, 1 DVD marca SONY sin comprobar funcionamiento s/control , 1 mesa de madera de 0.70x0.80 de madera , 4 sillas de madera estilo Wilson (todos los bienes en el estado en que se encuentran) ; SIN BASE UN AUTOMÓVIL MARCA FORD FALCON sedan , modelo 1979, Dominio Y 027925, motor 50079, chasis Ford N° 42653, en el estado en que se encuentra (piezas faltantes , chapa sin pintura , oxidada y sin documentación).Y CON BASE DE PESOS setenta y cinco MIL (\$ 75.000,00)UN INMUEBLE UBICADO SOBRE AVDA. H. IRIGOYEN Y CALLE JORGE NEWBERY DEL B° GORRITI U.F. 6 DEL 1° PISO con una sup. Propia cubierta de 74.93M2.

Por orden del **DR. ROBERTO SIUFI JUEZ** Civil Y Comercial N° 4 , SECRETARIA N° 8 , en el **Expte B- 73820/01** caratulado. "QUIEBRA

DE PASTRE MARIA ELENA Y SÁNCHEZ DE BUSTAMENTE MARIO SERGIO, comunica por tres veces en cinco días que el martillero Judicial NESTOR RAUL LOZANO, M.P. N°58, procederá a la venta en pública subasta dinero de contado, al mejor postor, y SIN BASE los siguientes bienes muebles: 1 juego de living de tres cuerpos con diez almohadones individuales, forrados en tela floreados, 1 mesita de teléfono de 0.80 m de alto, 1, radio con forma de vitrola marca Thomas home, sin probar su funcionamiento, 1 mesa redonda metálica con tapa de vidrio, 1 DVD marca SONY sin comprobar funcionamiento s/control, 1 mesa de madera de 0.70x0.80 de madera, 4sillas de madera estilo Wilson (todos los bienes en el estado en que se encuentra); SIN BASE un vehículo marca Ford Falcón sedan, modelo 1979, Dominio Y 027925, motor 50079, chasis Ford n° 42653, en el estado en que se encuentra (piezas faltantes, chapa sin pintura, oxidada y sin documentación), comisión del martillero 10% a cargo del comprador libre de graven y/o prenda OBS: se deja constancia que los gastos de transferencia, bajas, altas /verificación y traslado del mismo son a cargo del comprador y CON BASE de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) UN INMUEBLE en P.H. ubicado en el 1° piso e individualizado como U.F 6, edificio ubicado en el lote 9, manzana C, Circ.1, Secc.2 sobre calle Jorge Newbery N°355, Padrón A-52949/06 hoy A-82792 con una superficie propia cubierta de setenta y cuatro metros total por planta y unidad funcional de 74.93 m2, Tendedero con una superficie propia descubierta de tres metros cuadrados (3,00 m2), superficies comunes totales, cubierta 839,82 m2, semicubierta: 49.9 m2, descubierta: 1.677,32 m2, muros y tabiques: 777.13 m2 con un total de 3.344,17 m2, Porcentual U.C.: 1,33%, Porcentual U.C.: 0,05%, el terreno sobre el que se asienta el edificio limita al norte con Avenida Hipólito Irigoyen, al este limita con calle Pueyrredon al sur con calle Jorge Newbery, al oeste con calle Iriarte, dinero de contado, al mejor postor comisión del martillero 5% a cargo del comprador, estando el mismo facultado a percibir el 30% del total del valor alcanzado en subasta, quedando el saldo pendiente al requerimiento del juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa una vez aprobada la misma y registra el siguiente dominio: **Asiento N° 1.** Dominio - Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy.- Le corresponde por Transf.- S/E.P.N°215 de fha. 20/10/78 Esc.Ads. Al Estado- Certif.N°3975 fha.17/10/78-Registrada 27/11/78.- Y E.P.N°102 de fha.10/5/79-Esc.Ads.al Estado Certif.N°1533 fha.8/5/79-Pres.N°5827 fha.26/6/79-Registrada 13/7/79.-Transfiere:Estado Provincial. **Asiento N°2.** Cert.C.V.E Hip. N° 2624 Fha.10/3/98-Esc.Tlar.Reg.7. **Asiento 3.**-Condominio.-:3.1.-Sanchez de Bustamante Mario Sergio-arg.-DNI.N°11.256.156.-Prop:1/2.-3.2.-Pastre Marie Elena-arg.-DNI.N°5.655.595-cas. En Iras y 2das nup. Entre si.-Prop:1/2.- C.V.\$64.050.-EP.N°16.Fha.20/III/98-Esc.Tlar.Reg.7

c/cert.Pres.N°3365.fha.25/III/98-registrada.25/III/98.-Registra los siguientes gravámenes: **Asiento 1.**-Const. De Hip. En 1er Grado.-:Acr:I.V.U.J.-Ddor:Mario Sergio Sanchez de Bustamante y Maria Elena Patre.-Mto:\$51.001,04-s/EP. Relac. En R.7/3- Registrada.25/III/98.-Rec.Claus.Prohib. de Transf. Y const. Otros Ds./Reales.- **Asiento 2.**- EMBARGO -s/ 1/2 Por of. Fha 21/X/98- Jzdp 1° Inst. C. C. n°4- Stria 8- Jujuy- Expte n° B-14501/97-“ EJECUTIVO : BANCO DE CREDITO ARGENTINO S.A. c/MARIO SERGIO SÁNCHEZ DE BUSTAMENTE Y MARIA ELENA PASTRE”-Pres. n° 13684 fha. 27/X/98 Insc.Prov. : 28/X/98-omit.part.indiv. - **Asiento 3.** - Ref. As.2 INSCRIPCIÓN DEFINITIVA -Por of. Fha .2/XII/98. Pres. n° 16177 fha. 16/XII/98- Registrada : 19/XII/98.- **Asiento 4** -EMBARGO PREVENTIVO s/parte Indiv. -Por OF. Fha 22/X/99-Jzdo Federal -Jujuy Expte n° 305/1/99crldo.: “FISCON NACIONAL C/ SÁNCHEZ DE BUSTAMENTE, MARIO SERGIO “-Mto.: \$3.476,75 +\$ 2.809 Pres. N° 13607 fha 3/XI/99- Registrada : 5/XI/99.- Nota y Mto de \$ 5.887,42.- **Asiento 5** - EMBARGO - s/ part. Indiv. - Por oficio de fecha 10/5/01-Adm. Fed. Ing. Públ.Ag. Fisc.

H.R. Bottiglieri - Tramit. Jzdo Fed. N°1-Stria n°1- Jujuy- Expte n° 25/99- “AFIP-DGI FISCO NACIONAL c/SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE MARIO SERGIO s/ EJECUCIÓN FISCAL”- Pres. n° 5152, el 10/5/01-REGISTRADA : 11/5/01. amq. **Asiento 6** - EMBARGO DEFINITIVO - Ref. As. 4-Por oficio de fecha 21/6/01-Adm. Fed. Ing. Públ. A. F. Fister Puch - Tram. Jzdo. Fed. N°1-Jujuy- Pres. n° 7120 el 21/6/01-REGISTRADA : 22/6/01-amq. **Asiento 7**- EMBARGO DEFINITIVO - s/part. Indiv. -Por oficio de fecha 19/6/01-Jzdo 1° Inst. C.C. n°4- Stria n°7-Jujuy-Expte n° B-59642/2000-“EJECUTIVO: SABANAS LEVITEZ c/ MARIA ELENA PASTRE “- Mto: \$ 8.892,67- Pres n° 7283. el 25/6/01-REGISTRADA : 29/6/01.amq.-Asiento 8: anulado.- Asiento 9 - EMBARGO . s/part. Indiv. -Por oficio de fecha 5/9/03- Juzg. Fed. n°2 - Secret. C y C n°3 Jujuy- Expte n° 347/99 crldo: “O.S.E.C.A.C C/ SÁNCHEZ DE BUSTAMENTE MARIO p/ EJECUTIVO “ -Mto.: \$ 1.795,42 mas \$ 897-Pres. n° 11236 el 26/9/03- REGISTRADA : 29/9/03.- Nota : se ordenó sobre el tit. 3.1.- m.c. Según informe en autos el resultado de estado de constatación figura que en el inmueble vive el titular y su núcleo familiar .El comprador adquiere el inmueble libre de gravamen y en el estado en que se encuentra, siendo la subasta con todo lo edificado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. La SUBASTA se realizara el día 13 del mes MARZO del año dos mil siete, a hs. 17:00en calle Davila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva -Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días . **DRA MARIANA DRAZER. SECRETARIA.** San Salvador de Jujuy, 22 Febrero de dos mil siete.

07/09/12 Marzo - Liq. N° 58017 \$ 37,70.-

CONCURSOS

Dr. EDUARDO H. CONDE, Juez de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16 de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° A-0552/00**, caratulado “CONCURSO PREVENTIVO, solicitado por COMPAÑÍA PETROLERA PALPALA S.R.L.”, ha dictado la siguiente resolución: “SAN PEDRO DE JUJUY, 31 de agosto de 2006.- **AUTOS Y VISTOS:...** **Y CONSIDERANDO:...** **RESUELVO** I) Declarar finalizado el concurso preventivo de COMPAÑÍA PETROLERA PALPALA S.R.L., en los términos previstos en el art. 59 de la Ley 24.522. II) Dar por concluida la intervención del Síndico, salvo la que pudiere corresponder por eventuales pedidos de verificación tardía y otros trámites en los que se requiera ineludiblemente su dictamen, lo que será resuelto en cada caso. III) Ordenar el cese de las limitaciones, que respecto de los deudores, preveen los art.15 y 16 de la misma ley. Levantar la inhibición general de bienes registrables respecto de los deudores.- IV) Ordenar al concursado la publicación de la parte resolutoria y demás pertinentes de la presente resolución en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia, debiendo el obligado acreditar el encargo de las publicaciones dentro de los diez días de notificado. A esos fines, deberán expedirse los edictos por Secretaria. V) Protocolizar la presente sentencia. Agregar una copia de la misma a cada uno de los autos referenciados. VI) Notificar a los concursados por cédula. A los demás interesados, tácitamente (art.273, inc.5 de la Ley N° 24.522).- Fdo: Dr. EDUARDO H. CONDE -Juez- Ante mi: Dr. JULIO HECTOR LUNA Secretario.- ES COPIA.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Febrero de 2007.-

02/05/07 MARZO LIQ. N° 57246 \$ 17,70

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a NOEMI FLORES, que en el **Expte. N° B-159419/06**, caratulado: “ EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ FLORES NOEMI”, se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE FEBRERO de 2007.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Tener por presentada a la Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, Dra. Cristina Marcó en representación de la Sra. Noemí

Flores.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, en contra de Noemí Flores hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos tres mil ciento cuarenta y siete con setenta y un ctvos. (\$ 3.147,71.-) con más el interés de la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago, más I. V. A.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Marcelo Menéndez, en la suma de pesos cuatrocientos sesenta y dos con setenta y un ctvos. (\$ 462,71.-) por su labor desarrollada en autos, con más intereses conforme el capital pero hasta la presente fecha, de ahí en más y solo en caso de mora devengará tasa pasiva que publica diariamente el B. C. R. A., conforme lo considerado, con más I. V. A. si correspondiere.- VI.- Notificar por cédula, por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C. P. C.).-VII.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ – ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO- SECRETARIA HABILITADA. – “

Publíquese por EDICTO, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2.007.

02/05/07 Marzo – Liq. 58009 - \$ 17,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a PABLO DANIEL FERNANDEZ, que en el **Expte. N° B-153336/06**, caratulado: “EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ FERNANDEZ, PABLO DANIEL”, se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 23 de 2007.- AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO...- RESUELVE: I.- Tener por presentada a la Dra. Cristina Marcó, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación del Sr. Pablo Daniel Fernández, a mérito de lo dispuesto a fs. 50de autos.- Por constituido domicilio legal.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por el Banco Credicoop Cooperativo Limitado, en contra del Pablo Daniel Fernández hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos dos mil cuatrocientos setenta y cinco con treinta y seis centavos (\$ 2.475,36.-) con más el interés de la Tasa Activa que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuentos de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Marcelo Menéndez, en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00.-) por su labor desarrollada en autos, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Pasiva que publica diariamente el B. C. R. A., con más I. V. A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Notificar por cédula y por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C. P. C.).- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber.- FDO. DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ – ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO- SECRETARIA POR HABILITACION. – “

Publíquese por EDICTO, en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Febrero de 2.007.-

02/05/07 Marzo – Liq. 58008 - \$ 17,70

La Sala II del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° 0800-152-2005**, caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS - DCION. DE ADM. DE LA GOBERNACIÓN - REF.: EXPTE. (INT.) N°202-168/05-E/RENDICIÓN DE CTAS. GRAL. ANUAL, CORRESP. AL EJERCICIO 2004” y Agregados, hace saber que se ha dictado la **Resolución N°1069-S/II-2.006** que dispone: “San Salvador de Jujuy, 26 de Abril de 2.006. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: **ARTÍCULO 1°:** ... **ARTÍCULO 2°:** ...**ARTICULO 3°:**... **ARTICULO 4°:** Instaurar el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas en contra de las personas y, por los montos y conceptos que seguidamente se detallan, con sustento en falta de rendición de subsidios, a saber : **a) SR. JOSE LUIS RUEDA**,...a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400). ...**e) SR. FERNANDO BURGOS**, ... a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400). **f) SR. ANTONIO B. VILTE**, ... a quien se formula cargo personal y provisorio por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300). **ARTICULO 5°:** Correr vista de las presentes actuaciones a los presuntos responsables indicados en el artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días contados a partir de su notificación, produzcan descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho de defensa, caso contrario, se les dará por decaído el derecho dejado de usar, se tendrán por firmes las observaciones y se proseguirá el trámite de las actuaciones según su estado. Asimismo, intémeselos para que en el mismo plazo constituyan domicilio Legal, dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, en caso contrario, la totalidad de las futuras notificaciones se tendrán por cumplidas en la Secretaría de este Organismo, en donde se reputarán como válidas de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N 1886 – de Procedimiento Administrativo. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE. ... Fdo.: C.P.N. RENE ANTONIO BARRIONUEVO y DRA. NORA MILLONE JUNCOS. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación”. Se hace saber que la presente es la última notificación que se realiza por este medio, considerándose las notificaciones subsiguientes, efectuadas por Ministerio Legis. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. Dra. NOEMI H. FERNANDEZ, Secretaria de Actuación. San Salvador de Jujuy, Febrero 23 de 2.007.

02/05/07 MARZO LIQ. N° 57245 \$ 17,70

TRIBUNAL ELECTORAL PERMANENTE

El Tribunal Electoral Permanente de la Provincia, comunica que en el Expte. N° 1267 Letra: “W” – Año: 2006, caratulado: “Sr. Raúl Martín Salas y Ana María Azar – Solic. Rec. Partido Político “VIVA CAIMAN” (V.C.)”, se ha dictado el siguiente Decreto: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2007.-/// Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentados a los Sres. Raúl Martín Salas y Ana María Azar y por constituido domicilio legal en calle Balcarce N° 340 – 2° Piso – Oficina 6 y 7, a los efectos de solicitar el reconocimiento de personería jurídico-política de la Agrupación Política “VIVA CAIMAN” para el ámbito de actuación de la Municipalidad de Caimancito. Que, acorde a lo dispuesto por Ley N° 3919/83 Art. 30° incs. a) y b): 1°) Ordénase la publicación por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, que la Agrupación Política “VIVA CAIMAN” solicita inscripción y reconocimiento como partido político municipal, en el ámbito de actuación de la Municipalidad de Caimancito. 2) Asimismo y como lo establece la Ley N° 3919/83, cúmplase con la notificación a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos de formular la oposición que pudieren deducir en el término de cinco (5) días, vencido el cual se hará lugar a lo solicitado. 3) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Sergio Ricardo González – Presidente. Ante mí: Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti – Secretario que certifico.-

SECRETARIA:

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de febrero de 2007.

Dr. Horacio Ricardo Pasini Bonfanti

Secretario
Tribunal Electoral de la Provincia
05/07/09 marzo Liq. N° 58022 \$ 52,70

DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ HABILITADO - DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. B-138689/05**, caratulado: "EJECUTIVO: EFFELLI GERMAN ROBERTO C/ SINGH CARLOS FABIAN Y SINGH CLAUDIO FABRICIO: se notifica al Sr. SINGH CARLOS FABIAN de la siguiente RESOLUCIÓN: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE FEBRERO DE 2007-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:... I Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. GERMAN ROBERTO EFFELLI, EN CONTRA de los SRES. CARLOS FABIAN SINGH Y CLAUDIO FABRICIO SINGH, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 2985,00) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (ART. 509 DEL C. CIVIL), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II) Regular los honorarios profesionales del Dr. MARCELO ALEJANDRO CABALLERO, En la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA(\$450,00) por labor desarrollada en autos- dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso demora, devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429,29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519,12/12/02), con mas el I.V.A. si correspondiere - III) - Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 8, mandándose notificar la presente resolución por cédula al Sr. CARLOS FABIAN SINGH y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley - IV - firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el Documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente - V - Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) VI - Agregar copia en autos, hacer saber, etc. - FDO. DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ - HABILITADO - ANTE MÍ: NORMA I. FARACH DE ALFONSO- SECRETARIA Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE FEBRERO DE 2007.- 05/07/09 MARZO LIQ. N° 58018 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el **Expte. N° B-145523/05**, caratulado: "EJECUTIVO: EMDEI SRL c/ MARAZ, GEORGINA BELEN" se notifica a la SRA. GEORGINA BELEN MARAZ, el siguiente Decreto: /// San Salvador de Jujuy, 11 de Octubre del 2005.- I- Por presentado el Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y en representación de EMDEI SRL, a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios que acompaña. II- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese Mandamiento de pago, ejecución, y... en contra de la SRA. GEORGINA BELEN MARAZ, por la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA CON CERO CENTAVOS (\$ 390,00) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO CON CERO CENTAVOS (\$ 195,00) calculada para responder a ulteriores del Juicio. En defecto de pago, trábese.....III- Asimismo, cítesela de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones si las tuviere, dentro del plazo de CINCO DÍAS, por antes éste Juzgado y Secretaria N° 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.. IV

Córrasele traslado del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas por el término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. V- Asimismo, y por el mismo plazo señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS. De asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de Ley. (Art. 52 del idem.). VI- ParaVII- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII - Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- IX- FDO. DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ - JUEZ - ANTE MÍ: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO - SECRETARIA. Publíquese Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy 27 de Febrero de 2007.-

07/09/12 Marzo Liq. 58030 \$ 17,70

REF. EXPTE. N° B - 148238 / 05 CARATULADO: "ORDINARIO POR NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO EN B - 109068 /00: NAPPA, RUBÉN C/ PELAGATTI VDA. DE TAGLIOLI, ELIDE (SUCESSION) Y OTROS."

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° SECRETARÍA N° 7 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL EXPTE. N° B- 148238 /05 CARATULADO: "ORDINARIO POR NULIDAD DE INSTRUMENTO PÚBLICO EN B- 109068/00: NAPPA, RUBÉN C/ PELAGATTI VDA. DE TAGLIOLI, ELIDE (SUCESSION); TAGLIOLI, JORGE ARÁOZ GUIDO; IZQUIERDO, ILDA ; ARNEDO DE ZAMPONI, ROSA" NOTIFIQUESE MEDIANTE EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE EN EL BOLETÍN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL, TRES VECES EN CINCO DÍAS, PARA CUYO CASO EL TÉRMINO DEL EMPLAZAMIENTO COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DEL QUINTO DÍA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, A LA PARTE DEMANDADA SRA. ILDA ELENA IZQUIERDO, DEL PROVEÍDO DE FS. 19 Y 109; PROVEÍDO DE FS. 19: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE AGOSTO DE 2006.- TÉNGASE POR PRESENTADO AL DR. MIGUEL ANGEL LELLO, CON EL PATROCINIO LETRADO DE LA DRA. SALOMÉ DE LAS MERCEDES APAZA, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL SR. RUBÉN NAPPA, A MÉRITO DEL PODER GRAL. PARA JUICIOS QUE ACOMPAÑA A FS. 14/15 DE AUTOS, POR CONSTITUÍDO DOMICILIO LEGAL Y POR PARTE. DE LA DEMANDA ORDINARIA INTERPUESTA, CÓRRASE TRASLADO A LOS ACCIONADOS: JORGE CAYETANO ANSELMO TAGLIOLI EN LA PERSONA DE LA DRA. ELSA ROSA BLANCO, TENIENDO EN CUENTA QUE SEGÚN INFORME ACTUARIAL LA MISMA ASUMIÓ LA REPRESENTACIÓN DEL MISMO; GUIDO AMÉRICO ARAOZ CON DOMICILIO EN CALLE CORONEL ARIAS N° 1100 DEL B° CIUDAD DE NIEVA; ILDA ELENA IZQUIERDO CON DOMICILIO EN PATRICIAS ARGENTINAS N° 444 P.2°, DPTO. 2 Y ROSA ARNEDO DE ZAMPONI CON DOMICILIO EN CALLE SAN MARTÍN N° 968, PARA QUE COMPAREZCAN A CONTESTAR DEMANDA DENTRO DEL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENERLA POR CONTESTADA SI ASÍ NO LO HICIEREN. RESPECTO AL TRASLADO A LOS HEREDEROS DE LAS SRA. ELIDE JOSEFINA INOCENCIA PELAGATTI, DICTADA QUE FUERA LA DECLARATORIA DE HEREDEROS SE PROVEERÁ. ASIMISMO INTÍMASE AL PRESENTANTE A REPONER TASA DE JUSTICIA EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE APLICARSELE UNA MULTA DE \$ 5,00 POR CADA DÍA DE MORA, ADEMÁS DE LO DISPUESTO POR EL ART. 19 DE LA L.O.P.J., SIN PERJUICIO DE CONSIDERAR LA VOLUNTAD DE NO INSTAR EL TRÁMITE DEL PROCESO. NOTIFICACIONES EN SECRETARÍA, LOS MARTES Y JUEVES O EL SIGUIENTE DÍA HÁBIL SI ALGUNO DE ELLOS FUERE FERIADO.- NOTIFIQUESE POR CÉDULA. FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MÍ SRA. MARÍA JULIANA VERCELLONE: SECRETARIA HABILITADA." ES COPIA.- **Y PROVEÍDO DE FS. 109:** "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE FEBRERO DE 2007.- I- PROVEYENDO A LA PRESENTACIÓN DE

FS. 75: ATENTO LO SOLICITADO Y LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, NOTIFÍQUESE LA PROVIDENCIA DE FS. 19 A LA DEMANDADA SRA. ILDA ELENA IZQUIERDO, MEDIANTE EDICTOS, HACIÉNDOLE SABER QUE EL TÉRMINO DE EMPLAZAMIENTO COMENZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. POR SECRETARÍA EXPÍDANSE LOS RESPECTIVOS EJEMPLARES. II.- ATENTO EL INFORME ACTUARIAL QUE ANTECEDE Y LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, DE LAS CONTESTACIONES DE DEMANDA OBRANTES A FS. 63/68 Y 98/107 DE AUTOS, TRASLADO A LA PARTE ACTORA, CONFORME LO PREVISTO POR EL ART. 301 DEL C.P.C. , POR EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS (10), BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- III.- NOTIFÍQUESE POR CÉDULA.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI - JUEZ- ANTE MÍ: SRA. ALEJANDRA APARICIO: CON FIRMA HABILITADA” ES COPIA.-
PUBLÍQUESE EDICTOS, EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL, POR TRES VECES EN CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, DE FEBRERO DE 2007.- SRA. ALEJANDRA APARICIO: CON FIRMA HABILITADA.-

07/09/12 Marzo – Liq. 58029 - \$ 17,70

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y EDUCACION

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación en el Expte. N° 0421-2491-2001, caratulado: “ESCUELA PROVINCIAL AGROTECNICA N° 2, Inasistencia injustificada del Prof. SAID ALEJANDRO”, y agregados Nos. 421-1011-02, 1056-2411-03 y 421-113-02, notifica al Sr. ALEJANDRO SAID, conforme las provisiones del Art. 51° inc. 4) y 59° de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5711-G-06, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JUNIO DE 2006, **VISTO:...., CONSIDERANDO:...**Por ello, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-** Disponer la aplicación de la sanción de CESANTIA al Sr. ALEJANDRO SAID, DNI N° 11.227.564, CUIL N° 23-11227564-9, personal de la Escuela Agrotécnica N° 2 “Ing. CARLOS SNOPEK” de El Piquete, por haber incurrido en los Art. 66 inc. g) Art. 84 inc a) de la Ley N° 3520/78 por las inasistencias injustificadas en los días 20-02-01; 01-03-01; 21-03-01; 22-03-01; 23-03-01; 30-03-01; 11-04-01, 20-04-01; 27-04-01, 02-05-01; 04-05-01; 09-05-01; 11-05-01; 23-05-01; 19-10-01; 24-10-01; 26-10-01 y 31-10-01 a partir de la fecha de notificación del presente Decreto. **ARTICULO 2°.-** Por Delegación de Región IV...**ARTICULO 3°.-** De forma .- Fdo. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación”.

07/09/12/14/16 Marzo – S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

Dr. Jorge Alvarez Prado, Juez de Instrucción en lo Penal N° 1 – de la Provincia de Jujuy, Secretaría N° 2, en el **Expte. N° 1280/06** caratulado “Cazón Emilia p.s.a. de Hurto de Automotor – ciudad”, de conformidad a lo dispuesto por los art. 140 y 151 del Código Procesal Penal, procede por el presente a la **citación** de la prevenida Emilia Cazón, a efectos de que comparezca por ante Juzgado de Instrucción Penal N° 1, Secretaria N° 2 a estar a derecho en la presente causa, dentro del termino de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (arts. 140 y 151 del CPP). Notifíquese.- Fdo. Dr. JORGE ALVAREZ PRADO, Juez – por ante mi: Dr. ZURUETA, Jorge Rodolfo, Secretario. -

Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial sin necesidad de previo pago.

Secretaría Penal n° 2, Febrero 27 de 2007.-

02/05/07 MARZO S/C

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, **en el Expte. N° 119/07** caratulado: “SOLANO ALDO ABEL Y OTROS p.s.a. ATENTADO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD, ROBO EN POBLADO Y EN BANDA Y ENCUBRIMIENTO – CIUDAD”, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a los imputados ALDO ABEL SOLANO O ALDO RAFAEL SOLANO Y ROQUE RAUL QUINTOS, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución ...”San Salvador de Jujuy, 28 de febrero del 2007 ...**RESUELVO:** 1° **Citar** por edictos al imputado ALDO ABEL SOLANO O ALDO RAFAEL SOLANO (a) “Aldito”, argentino, hijo de Rafael Solano y de Leonarda Reina Caires, DNI. N° 33.648.124, con ultimo domicilio conocido en calle El Progreso N° Manzana 12 Lote 20 del B° El Chingo de esta ciudad; y a ROQUE RAUL QUINTOS (A) “Otte”, hijo de Daniel Gerardo Quintos y de Ana ROSA Flores, con ultimo domicilios conocido en Manzana 16 Lote 19 B° El Chingo de esta ciudad, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del termino de CINCO(5)DÍAS, a partir de la ultima publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por los arts. 140 y 151 del Código Procesal Penal.- Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mi: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- SIN CARGO ALGUNO.-

Secretaria 6, febrero 28 del 2007.-

02/05/07 MARZO S/C

EDICTO DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia en el **Expediente N° 072-M-99** ha dispuesto, por el art. 1° de la Resolución N° 68-J-2.006:” Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA “SAN ANTONIO”, de referencia de estos autos. De titularidad de MINERA SANTA RITA S.R.L., compuesta de VEINTICINCO (25) pertenencias, sobre un total de dos mil cuatrocientas (2.400) hectáreas, ubicadas en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre terrenos del Estado Provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 57/59, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 91/92, debiendo publicarse en la forma prescripta por la ley (Arts. 53 y 81 del CM)”. En consecuencia, cita y emplaza, por el termino de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue: PP= 7.353000,00 Y= 3.420.000,00; 1X= 7.353.000,00 Y= 3.425.000,00; 2X= 7.348.000,00 Y= 3.425.000,00; 3X= 7.348.000,00 Y=3.420.000,00.-

TRES PUBLICACIONES EN (15) DÍAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETÍN OFICIAL – ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA.- SECRETARIA, 29 de noviembre de 2.006.-

28 Feb. 07/14 Marzo – Liq. N° 57234 - \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MIGUEL ARCÁNGEL TORIBIO BEJARANO (DNI. N° 5.264.870)** .-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Pedro de Jujuy, 02 DE FEBRERO del 2.007.

02/05/07 Marzo – Liq. N° 57250 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **Dn. DOMINGO MARTINEZ**.
Secretaria: MARIA FLORENCIA CARRILLO.
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.
San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2.005.

02/05/07 Marzo – Liq. Nº 57244 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Cita y Emplaza a los herederos y acreedores de **CARLA PIERAZZOLI**, a cuyo fin Publíquense Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días. Emplazandose a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, por el término de TREINTA DÍAS HABILES, contados a partir de la última publicación. San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2.007.
Secretaria Habilitada Dra. BEATRIZ BORJAS.

02/05/07 Marzo – Liq. Nº 57249 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-156.331/06, caratulado “**SUCESORIO DE ZAPANA CLEMENTE**”. Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de los bienes del causante **ZAPANA CLEMENTE, DNI Nº 7.289.621**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2.007.
Sra. NORMA I. FARACH de ALFONSO – Secretaria.

02/05/07 Marzo – Liq. Nº 58004 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **TERESA SALAZAR y NICOLAS GUTIERREZ**.
Secretaria: Dr. JULIO HECTOR LUNA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.
San Pedro de Jujuy, 13 de Febrero del 2.007.

02/05/07 Marzo – Liq. Nº 58003 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **JORGE ORDÓÑEZ**.
Secretaria: Dr. JULIO HECTOR LUNA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.
San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero del 2.007.

02/05/07 Marzo – Liq. Nº 58006 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-160.386/06, SUCESORIO AB-INTESTATO DE: “**QUIPILDOR MANUEL**”. Cita y Emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **MANUEL QUIPILDOR, L.E. Nº 8.196.580**.
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.
San Salvador de Jujuy, 14 de septiembre de 2.006.-
Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA – SECRETARIA.-

02/05/07 Marzo – Liq. Nº 58005 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 8, en el Expte. Nº B-166.952/06, Caratulado: SUCESORIO: **AUCAPIÑA, JUAN**”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante AUCAPIÑA, JUAN DNI.

Nº 7.266.563; por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.
San Salvador de Jujuy, 12 DE FEBRERO del 2.007.

05/07/09 Marzo – Liq. Nº 58021 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DELICIA ESTHER MACIEL**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.
San Pedro de Jujuy, 23 de Febrero del 2.007.
DRA. LILIANA PELLEGRINI - Secretaria

05/07/09 Marzo – Liq. Nº 58010 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Cita y Emplaza por a los herederos y acreedores de **NICEFOR CRUZ**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por el término de tres veces en cinco días. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABILES, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.
San Salvador de Jujuy, 12 de Febrero de 2.007.
Secretaria por Habilitación: Dra. BEATRIZ BORJAS.

05/07/09 marzo – Liq. Nº 58013 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **don FELIPE CRESPO RICARDI**.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.
San Pedro de Jujuy, 08 de Febrero del 2.007.
FDO. DRA. Susana Delia Navarta – Prosecretaria Técnica Judicial – Centro Judicial San Pedro.-

05/07/09 Marzo – Liq. Nº 58015 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Prov. de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-166.654/06, SUCESORIO: **JUAN VIDAURRE**”, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.
San Salvador de Jujuy, 02 DE FEBRERO del 2.007.

05/07/09 Marzo – Liq. Nº 58012 - \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Prov. de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº B-167.254/07, SUCESORIO: **ROBERTO BELLARMINI TARCAYA**”, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILES a herederos y acreedores del causante.-
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.
San Salvador de Jujuy, 13 DE FEBRERO del 2.007.

05/07/09 Marzo – Liq. Nº 58014 - \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, Cita y Emplaza por treinta días HABILES a herederos y acreedores de **MARIO ALEJANDRO PERALTA Y JOSEFINA VELAZQUEZ**.
Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.
San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2.006.

05/07/09 Marzo – Liq. Nº 58019 - \$ 17,70